

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 20, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII Sábado 28 de marzo de 1953 Núm. 87

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 13 de marzo de 1953 por el que se declaran exentos del pago del impuesto de derechos reales los contratos de transmisión de algodón hilado formalizados por escrito e intervenidos por Corredores de la Cámara del Algodón Hilado	1630	to: proyecto de acopio y empleo de piedra para el firme (Sevilla)	1649
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 20 de febrero de 1953 por el que se modifican los artículos 2.º, 3.º, 4.º y el párrafo 3.º del artículo 37 de los Aranceles consulares vigentes	1630	Anunciando la subasta de las obras de «un cauce colector de aguas residuales de la población de Granada para mejorar los regadíos de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil (Granada)»	1650
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 14 de marzo de 1953 por la que se resuelve el concurso número dos de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	1631	Anunciando la subasta de las obras del «camino de servicio del canal secundario de Moraleda, zona I, canales del Cacin, zona regable (Granada)»	1650
Rectificación a la Orden de 23 de marzo de 1953 sobre conservas vegetales y de pescado y sus salazones	1646	Anunciando la subasta de las obras del «proyecto de red de caminos del sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz)»	1650
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 17 de marzo de 1953 por la que se autoriza a los industriales del epígrafe 219 de la Contribución Industrial para la venta de patata, cebolla y similares...	1646	Anunciando la subasta de las obras de «saneamiento del barrio Francisco Franco, de Coca (Segovia)»	1650
Otra de 17 de marzo de 1953 sobre rectificaciones de errores y omisiones padecidos en los epígrafes 79, 80, 200, 501 y 933 y en las Advertencias de los Grupos segundo y quinto de la Sección primera de la Tarifa primera de la Contribución Industrial	1646	Anunciando la subasta de las obras del «proyecto de camino de Montijo al puente de Lobón por Barbaño, tramo I»	1650
Otra de 17 de marzo de 1953 por la que se crea el epígrafe 151 bis del grupo octavo de la Sección y Tarifa primera de la Contribución Industrial, para la venta de productos químicos de aplicación a la industria enológica	1646	Anunciando la subasta de las obras del «proyecto modificado de precios del de desviación del barranco de Dolores hacia el de Las Nieves, en Santa Cruz de La Palma (Tenerife)»	1650
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 30 de enero de 1953 por la que se prorroga la jornada legal en las labores subterráneas de las minas metálicas durante el primer semestre del año en curso	1647	Anunciando la subasta de las obras del «proyecto modificado de precios del camino de servicio al pantano de Quentar y acceso al pie de presa; parcial número 2 de obras previas (Granada)»	1650
Otra de 17 de marzo de 1953 por la que se confirman diversos pluses de altura concedidos a los trabajadores de las empresas de construcción y obras públicas	1646	Anunciando la subasta de las obras de «distribución de aguas de Hinojos (Huelva)»	1650
Otra de 17 de marzo de 1953 sobre clasificación del personal auxiliar de los Laboratorios de los Médicos Especialistas de Análisis Clínicos	1647	Anunciando la subasta de las obras de «abastecimiento de aguas a Villameca, excepto las de captación, ya construidas (León)»	1651
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Convocando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos en los Territorios españoles del Africa Occidental Española			
Convocando concurso para proveer la plaza de Administrador de Correos de Villa Cisneros (Sahara Español)	1647	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matadepera y Ullastrell, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a don Miguel Marimón Costa	1651
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras de «la carretera del valle inferior del Guadalquivir, trozo quin-			
		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las estaciones de ferrocarril de Calzada de Oropesa y Navalmaral de la Mata, provincias de Toledo y Cáceres, a don Juan Rincón Fernández.	1651
		TRABAJO.—Instituto Nacional de Previsión.—Resolución por la que se dictan normas en relación con el artículo segundo del Decreto de 14 de junio de 1952, fijando la cuantía de la prima que deberán abonar las Mutualidades y Montepíos Laborales a las Entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad	1652
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de marzo del año actual	1652
		COMERCIO.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.—Señalando fecha, hora y local en que se celebrará el sorteo de los señores opositores al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1952	1652
		TRIBUNAL DE CUENTAS.—Secretaría General.—Convocatoria de oposiciones restringidas para la Escala Técnica de este Tribunal	1652
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 13 DE MARZO DE 1953 por el que se declaran exentos del pago del impuesto de derechos reales los contratos de transmisión de algodón hilado formalizados por escrito e intervenidos por Corredores de la Cámara del Algodón Hilado.

Con arreglo a la legislación vigente, en materia del impuesto de derechos reales, las compraventas de mercaderías, sujetas en principio a tributación como transmisiones de bienes muebles, se encuentran exentas del pago de este impuesto cuando se verifican en forma verbal o por correspondencia mercantil (números quinto y octavo del artículo sexto del Reglamento).

Al crearse la Subcomisión reguladora del Algodón, en virtud de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho, cuyas funciones han sido asumidas por el Sindicato Nacional Textil, Corporación de Derecho público, a tenor del Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, se reconoció la conveniencia de imponer la obligatoriedad de determinada forma de contratación a las operaciones transaccionales de algodón hilado, haciendo intervenir en las mismas a Corredores oficiales de la Cámara del Algodón Hilado, reconocida por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos, y hoy integrada en el Sindicato Nacional Textil, adoptándose como obligatoria para las mencionadas transmisiones la forma escrita y la intervención forzosa de dichos Agentes, lo que en principio las somete a la imposición de derechos reales; pero teniendo en cuenta que la formalización por contrato escrito de tales operaciones no se efectúa espontáneamente por los particulares en garantía de sus intereses, sino en acatamiento de normas sindicales de Derecho público dictadas en defensa del interés nacional, y que además se trata de típicas transacciones de mercaderías normalmente exentas del impuesto, cuando adoptan la forma verbal o por correspondencia mercantil en ellas habitual, es procedente reconocer la exención fiscal referida a los mencionados contratos.

En consecuencia, y al amparo de lo que previene el artículo trece de la vigente Ley de las Cortes Españolas, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran exentos del pago del impuesto de derechos reales los contratos de transmisión de algodón hilado formalizados por escrito, siempre que esta formalización sea obligatoria por decisión del Sindicato Nacional Textil y sean intervenidos por Corredores de la Cámara del Algodón Hilado.

Artículo segundo.—Esta exención se aplicará a los contratos otorgados en la forma establecida en el artículo anterior, cualquiera que sea la fecha de los mismos, que no hayan sido liquidados o que habiéndolo sido no hayan adquirido las liquidaciones el carácter de firmes.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 20 de febrero de 1953 por el que se modifican los artículos segundo, tercero, cuarto y el párrafo tercero del artículo treinta y siete de los Aranceles Consulares vigentes.

Desde hace ya algún tiempo se deja sentir la necesidad de modificar varios artículos de los Aranceles Consulares, aprobados por Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. La supresión del visado de las Patentes de Sanidad, en virtud de la nueva reglamentación internacional, ha traído como consecuencia que gran parte de los buques extranjeros no estén obligados a efectuar el despacho en nuestros Consulados, con evidente perjuicio de la función fiscalizadora que a los mismos corresponde. Por esta razón ha parecido necesario modificar el artículo tercero de los Aranceles, en el sentido de hacer obligatorio el visado de las listas de tripulantes de todos los barcos de pabellón extranjero que se dirijan a puertos españoles.

Por otra parte se viene notando la conveniencia de dar una nueva redacción a varios párrafos del artículo segundo, relativo al visado de manifiestos de cargo, toda vez que la actual da lugar a errores y confusiones, con los consiguientes perjuicios. Asimismo, parece conveniente introducir algunas modificaciones en el artículo cuar-

to, referente al visado de las listas de pasajeros con destinos a puertos españoles, pues se da la incongruencia de que los derechos de un certificado negativo de embarque sean más elevados que los del visado de una corta lista de pasajeros, así como que se abonen los mismos derechos por un recorrido de cien millas que por uno de mil.

Por último, los certificados de nacionalidad de tercera clase a que se refiere el artículo treinta y siete, para comerciantes e industriales, resultan actualmente muy onerosos cuando se trata de dueños de tiendas y talleres con un volumen de negocios reducido, por lo que parece equitativo autorizar a los Cónsules a rebajarlos en estos casos.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer:

Artículo único.—A partir del uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los artículos segundo, tercero, cuarto y el párrafo tercero del artículo treinta y siete de los Aranceles Consulares vigentes, aprobados por Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, quedarán modificados y redactados en la forma que se indica en el adjunto texto.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

ARANCELES CONSULARES

Texto modificado de los artículos segundo, tercero, cuarto y párrafo tercero del artículo treinta y siete.

Artículo 2.º

El visado de manifiestos de carga destinada a puertos españoles, por cada 100 toneladas métricas de carga transportada o fracción....

Tarifa 1.ª	Tarifa 2.ª
9,00	12,50

Si la carga destinada a puertos españoles no excediera del 5 por 100 del peso de la que el barco conduzca para puertos extranjeros se percibirá tan sólo el 25 por 100 de los derechos consignados.

El visado de un manifiesto de carga destinada a España, cuyos derechos de aduana no excedan de 100 pesetas los 1.000 kilogramos, no es obligatorio. No obstante, si voluntariamente se solicitare el visado de dicho manifiesto, se percibirá solamente el 50 por 100 de los derechos correspondientes. (Véase el artículo 59 de las Ordenanzas de Aduanas.)

Si además de la carga a que hace referencia el párrafo anterior el barco transportase mercancía de otra naturaleza cuyo peso no exceda del 5 por 100 de aquella, se percibirá por el visado del manifiesto de esta última el 25 por 100 de los derechos indicados en el párrafo primero.

Quedan sometidos, sin excepción, al requisito del visado consular los manifiestos de los barcos que conduzcan carga para los puertos francos del Norte de África.

Los manifiestos de los barcos con destino a los puertos de las Islas Canarias se visarán solamente cuando amparen carga que devenga arbitrios a la entrada de dichos puertos. (Véase el artículo 201 de las Ordenanzas de Aduanas.)

El visado de manifiestos de carga en tránsito, derecho único. (Véanse los artículos 172 y 173 de las Ordenanzas de Aduanas.).....

6,00	6,00
------	------

Cuando voluntariamente se solicite el visado del manifiesto del barco en lastre, derecho único.....

6,00	6,00
------	------

Artículo 3.º

El despacho del rol de barcos nacionales, por cada 100 toneladas de registro neto o fracción.....

1,25	1,75
------	------

El visado de la lista de tripulantes de los buques extranjeros es también obligatorio. Por cada 100 toneladas de registro neto o fracción.

1,25	1,75
------	------

Artículo 4.º

El visado de la lista de pasajeros con destino a puertos españoles:
Por cada pasajero de clase de lujo y travesía de 1.000 millas o fracción.....

3,00	6,00
------	------

Por cada pasajero de primera clase o de la llamada «única» y travesía de 1.000 millas o fracción.....

2,50	5,00
------	------

Por cada pasajero de segunda clase y travesía de 1.000 millas o fracción.....

1,50	3,00
------	------

Por cada pasajero de tercera clase y travesía de 1.000 millas o fracción.....

0,50	1,00
------	------

No se podrán percibir por este concepto derechos inferiores a 10 pesetas.

Cuando la distancia a recorrer sea inferior a 200 millas se percibirá solamente el 25 por 100 de los derechos correspondientes.

El visado del certificado negativo de embarque de pasajeros, cuando se solicite, derecho único.....

5,00	5,00
------	------

El visado de la lista de pasajeros no destinados a puertos españoles, derecho único....

5,00	5,00
------	------

El visado de la lista de pasajeros de yates de recreo y la de los barcos en crucero turístico, derecho único.....

25,00	25,00
-------	-------

Tarifa única

Artículo 37 (párrafo tercero).

Los de tercera clase, para los que ejerzan profesiones liberales, comerciantes e industriales establecidos y cuantos disfruten de rentas o ingresos hasta 25.000 pesetas oro anuales o su equivalencia en moneda del país.

20,00

No obstante, cuando las circunstancias lo justifiquen, a juicio del Cónsul, estos derechos podrán ser reducidos en un 50 por 100.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Subsecretario, Emilio Navasqués.—Visto bueno, el Ministro Asuntos Exteriores, Alberto Martín Artajo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se resuelve el concurso número dos de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso número dos, anunciado por Orden de 24 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 9), para la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinado personal de los Ejércitos.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles que a continuación se relacionan al personal que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quienes se consideren perjudicados por estas adjudicaciones podrán elevar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden, las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni por parte del personal al que se le adjudica destino ni por el correspondiente Organismo o Empresa, o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el BOLETIN OFI-

cial DEL ESTADO de la debida Orden de esta Presidencia del Gobierno.

Art. 3.º Al obtener los Cabos primeros destino con carácter definitivo serán licenciados, pasando a la situación militar que les correspondía e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa por donde perciban los haberes de su destino civil. Mientras tanto continuarán prestando servicio en el Ejército.

Art. 4.º Cuando la adjudicación del destino recaiga sobre un Oficial de la Escala Auxiliar o Suboficial se observará lo siguiente:

a) Por el Ministerio castrense respectivo se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y una vez dispuesto se verificará la incorporación de estos Oficiales y Suboficiales a su nuevo destino civil. Entre tanto no se publique dicha baja continuarán prestando servicio en su destino militar.

b) Para reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251), y para la revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

c) Por las Autoridades, Jefes, Gerentes o Directores de quienes dependan los

destinos adjudicados se extenderá, en el plazo más breve posible, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley citada, en la que constará el Organismo o Empresa donde haya de prestarse el servicio civil, todas las remuneraciones que deba percibir el Oficial o Suboficial a quien se le adjudicase y plazos posesorios, de acuerdo con lo señalado por el Reglamento orgánico o normas existentes.

La credencial será remitida a esta Presidencia del Gobierno. (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles), y después de diligenciada se cursará por conducto del correspondiente Jefe de Unidad o Cuerpo para su entrega al interesado. Aquel deberá acusar recibo a la citada Junta, especificando fecha en la que se realizó dicha entrega, desde la que comenzará a contarse el plazo de presentación en el destino civil, según dispone el artículo 16 de la Ley de referencia.

d) Como aclaración al párrafo sexto del citado artículo 11 de la citada Ley, y por haber tenido que apreciar antigüedades de Oficiales y Suboficiales pertenecientes a diferentes Armas y Cuerpos, se ha resuelto que a igualdad de antigüedad en el empleo se tenga en cuenta la mayor antigüedad en el Ejército de procedencia, y cuando ambas coincidan, la mayor edad.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

Empleo y Arma	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo de procedencia	D E S T I N O	Localidad del destino	Clase de vacante
Teniente Artillería	D. Pedro Barroso Martín (1)	Regimiento Artillería núm. 19	Monte Centenillo (Ayuntamiento)	Serradilla (Cáceres)	Guardia Municipal.
Teniente Infantería	D. Teófilo Alvarez Muñoz (1)	Regimiento Infantería Asturias 31	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Escalona de A. (Toledo)	Cartero Urbano.
Brigada Ingenieros	D. Francisco Toro Calceirada (2)	Agrupación Zapadores Ferroviarios 1.ª Región	Patronato Casas Militares	Madrid	Portero (Gerencia).
Brigada Caballería	D. Manuel González Sánchez (2)	Regimiento Cazadores Numancia 9	Idem	Barcelona	Portero.
Sargento Artillería	D. Francisco Aguilar Diaz (2)	Regimiento Costa de Algeciras	Ayuntamiento	Tarifa (Cádiz)	Idem.
Brigada Infantería	D. Hipólito Mota del Hoyo (1)	Regimiento Infantería Africa núm. 53	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Hiendelaencina (Guadalajara)	Celador de Arbitros.
Idem id.	D. Manuel Lalin Fernández (1)	Regimiento Cazadores Montaña 10	Idem	Vigo (Pontevedra)	Cartero Urbano.
Idem id.	D. Carlos Río-Miranda Ameyguas (1)	Zona Reclutamiento y Movilización 4	Patronato Casas Militares	Madrid	Portero (Gerencia).
Brigada Artillería	D. Manuel Rodríguez Alarcón (1)	Regimiento Costa de Algeciras	Idem	Granada	Portero.
Sargento Infantería	D. Antonio Cañete Marín (1)	Regimiento Infantería Oviedo núm. 63	Idem	Madrid	Portero (Gerencia).
Sargento Artillería	D. José Fernández Vaz (1)	Regimiento Artillería núm. 44	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Sabadell (Barcelona)	Repartidor Telecomunicaciones.
Sargento Infantería	D. José González Nogueira (1)	Regimiento Cazadores Montaña 10	Idem	Vigo (Pontevedra)	Cartero Urbano.
Sargento Artillería	D. Francisco Vega García (1)	Regimiento Artillería núm. 32	Idem	Colmenar (Málaga)	Idem.
Sargento Ingenieros	D. Fidel Gil Vaquerizo (1)	Parque Central Ingenieros	Idem	Segovia	Subalterno.
Sargento Intend.	D. Félix Rodríguez-Morón Sobriño (1)	Agrupación Tropas Int. Comandancia General de Ceuta	Patronato Casas Militares	Madrid	Portero (Gerencia).
Idem id.	D. Antonio Gómez Martín (1)	Bataión Automóviles Marruecos	Idem	Idem	Idem.
Sargento Caballería	D. José Pelayo Muñoz (1)	Regimiento Dragones Pavia núm. 4	Ayuntamiento	Cuevas San M. (Málaga)	Cabo G. Municipal.
Sargento Ingenieros	D. Fernando García Ferrero (1)	Bataión de Minadores	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Sto D Calzada (Logroño)	Cartero Urbano.
Sargento Infantería	D. Antonio Rojo Cubero (1)	Regimiento Cazadores Montaña 3	Patronato Casas Militares	Barcelona	Portero (Gerencia).
Sargento Caballería	D. Juan Joan Escañuela (1)	Regimiento Caballería núm. 2	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Molin del R. (Barcelona)	Cartero Urbano.
Sargento Infantería	D. Miguel González Gil (1)	Méchara Jalifana del Quert núm. 6	Jefatura Servicios Farmacia Laboratorios M.	Valladolid	Peón Ayudante de fabricación.
Idem id.	D. Santiago Gil Martín (1)	Regimiento Badajoz núm. 26	Patronato Casas Militares	Burgos	Portero.
Sargento Prov.	D. Pedro Martínez Moreno (1)	Grupo Regulares Infantería Aréala 6	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Logroño	Cartero Urbano.
Idem id.	D. Luis Sáenz González (2)	Regimiento Cazadores Montaña 8	Patronato Casas Militares	San Sebastián	Portero.
Brigada Caballería	D. Mariano Navarro Montero (2)	Regimiento Numancia núm. 9	Universidades	Barcelona	Maquinista.
Sargento Ingenieros	D. Juan Antonio Fernández Tejada (2)	Agrupación Batallones Zapadores Ferroviarios	Patronato Casas Militares	Madrid	Porte (Gerencia), dotada con 125 pesetas.
Brigada Artillería	D. Eusebio Albalete López (1)	Regimiento Artillería núm. 33	Escuela de Ing. Agrónomos.	Idem	Capataz de cultivos.
Brigada Infantería	D. Jesús Agudo Mateo (1)	Reemplazo Voluntario 6.ª R. Militar	Facultad Veterinaria	Zaragoza	Mozo de Laboratorio.
Sargento Legión	D. Fortunato Lumbrieras Salcedo (1)	Tercio Duque de Alba II de La Legión.	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Cariñena (Zaragoza)	Cartero Urbano.
Sargento Infantería	D. José Mimoso Carballo (1)	Regulares Infantería Albuicemas 5	Idem	Cáceres	Idem.
Idem id.	D. Antonio Carmona Jiménez (1)	Regimiento Infantería «La Victoriana» número 28	Patronato Casas Militares	Málaga	Portero (Gerencia).
Sargento Artillería	D. Santos Rodrigo Peiró (1)	Agrupación Artillería Costa de Ibiza	Ayuntamiento	Abanto (Zaragoza)	Aguacil.
Sargento Caballería	D. Mariano Domingo Asejas (1)	Regimiento Caballería Dragones de Almansa núm. 5	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Consuegra (Toledo)	Cartero Urbano.
Idem id.	D. Manuel Vega Moreno (2)	Reclutamiento Dragones Pavia 4	Idem	Aranjuez (Madrid)	Idem.
Sargento Artillería	D. Domingo Aiz Rodríguez (1)	Reemplazo Voluntario 3.ª R. Militar	Idem	Almería	Idem.
Idem id.	D. Jesús Pérez Veiga (1)	Reemplazo Voluntario 8.ª R. Militar	Patronato Casas Militares	Pontevedra	Portero (Gerencia).
Idem id.	D. Diego Moreno Fonseca (1)	Regimiento Artillería núm. 41	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Alamedra G. (Salamanca)	Cartero Rural.
Idem id.	D. José Lozano Santiago (1)	Regimiento Artillería núm. 33	Idem	Loja (Granada)	Cartero Urbano.
Sargento Ingenieros	D. Antonio Ferrer Alcov (1)	Grupo Ingenieros Mixto 2	Idem	Inca (Mallorca)	Idem.
Sargento Caballería	D. Benjamin Lanceta González (1)	Regimiento Caballería Dragones Herón Cortés núm. 6	Idem	Arahal (Sevilla)	Idem.
Sargento Ingenieros	D. José Gutiérrez Pinto (1)	Bataión Transmisiones Comandancia General de Melilla	Patronato Casas Militares	Valencia	Portero (Gerencia).
Sargento Artillería	D. Moisés Martínez Villalán (1)	Regimiento Artillería núm. 44	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Daroca (Zaragoza)	Cartero Urbano.
Sargento Ingenieros	D. Diego Sánchez Bernal (1)	Bataión Transmisiones III C. E.	Ayuntamiento	Serradilla (Cáceres)	Guardia Municipal.
Sargento Prov.	D. Angel Pérez Muñoz (1)	Regimiento Zapadores núm. 6	Direc. Gnal. Corr. y Telec.	Iruñ (Guipúzcoa)	Cartero Urbano.
Idem id.	D. Eduardo Bustos López (1)	Regimiento Artillería núm. 32	Idem	Barcelona	Idem.

Cabo 1.º	Antonio Mayoral López	Reg. Infant. Canarias núm. 50	Subalterno	Torrón el R. (Cáceres)
Idem	Anacleto Gómez García	Regimiento Artillería Costa Tenerife	Cartero Urbano	Barrida del Gral. García Escamez (Sta. Cruz T.)
Idem	Manuel Velasco Daza	Grupo Fuerzas Regulares Infantería de Ceuta núm. 3	Idem	Ceuta
Idem	Antonio Piñero Tocino	Regimiento Infantería Ceuta núm. 54	Portero	Algodonales (Cádiz)
Idem	Baldomero Martín Fausor	Regimiento Cazadores Montaña 10	Cartero Urbano	Sabañel (Barcelona)
Idem	Vicente Royano Guerrero	Grupo Regulares Infantería Melilla número 2	Idem	Badajoz (Barcelona)
Idem	Procopio Martínez Martínez	Regimiento Infantería Garelano 45	Idem	Alfaro (Logroño)
Idem	José María Carrión Perona	Regimiento Covadonga núm. 5	Poncia Municipal	Almazora (Castellón)
Idem	José Santana Vela	Regimiento Infantería Covadonga 5	Idem	Idem
Idem	Joaquín Fernández Gómez	Agrupación Tropas Intendencia núm. 2	Cartero Urbano	Motril (Granada)
Idem	José Pálaro Lavandera	Maestranza Artillería Madrid	Subalterno	Santiago C. Coruña
Idem	Manuel Domínguez Pagador	Regimiento Artillería núm. 11	Cartero Urbano	V. Espiritu S. (Madrid)
Idem	Alejandro Varas García	Regimiento Artillería a caballo núm. 19	Idem	Madrid
Idem	Antonio García de la Rosa	Regimiento Artillería Tenerife núm. 49	Idem	La Laguna (Tenerife)
Idem	Francisco Batallero Donaire	Regulares Ceuta núm. 3	Idem	Los Santos M. (Badajoz)
Idem	Martín Morales Gómez	Regimiento Infantería Ceuta núm. 74	Idem	Ceuta
Idem	Leandro Bautista Espinosa	Regimiento Infantería Ceuta núm. 54	Idem	Policia Municipal
Idem	Ramón Vega Hermida	Batallón Infantería Ejército	Ordenanza	Almazora (Castellón P.)
Idem	Arturo López Navarro	Regimiento Infantería Ceuta núm. 54	Cartero Urbano	Madrid
Idem	Diego López Martínez	Grupo Regulares Infantería Tetuán número 1	Idem	Melilla
Idem	Ubaldo Vega Zaporta	Regimiento Artillería núm. 22	Idem	V. de Hierro (Sta. C. T.)
Idem	Francisco Horcajo Luengo	Regimiento Artillería núm. 63	Portero	Tordolla (Coruña)
Idem	Emilio Esteban Aguayo	Regimiento Autos Reserva C	Cartero Urbano	Mérida (Badajoz)
Idem	Antonio Sánchez Martín	Regimiento Carros Combate Alcázar Toledo núm. 61	Idem	Carabanchel B. (Madrid)
Idem	Ángel Pérez Sánchez	Regimiento Cazadores Montaña 10	Idem	Béjar (Salamanca)
Idem	Dámaso Rodríguez Peribañez	Agrupación Intendencia núm. 5	Idem	Alicia (Valencia)
Idem	Antonio Torres Moro	Regimiento Caballería Dragones Calatrava núm. 2	Idem	Cébreros (Avila)
Idem	Avelino Alvarez Matute	Regimiento Infantería Argel núm. 27	Cartero Urbano	Béjar (Salamanca)
Idem	Daniel Valverde Puidó	Batallón de C. C. núm. 2	Idem	Madrid
Idem	Miguel González Inigo	Regimiento Infantería Wad-Ras 55	Cartero Urbano	Jaraiz Vera (Cáceres)
Idem	Manuel Carmona Gordillo	Regimiento Infantería Castilla 16	Policia Municipal	Almazora (Castellón)
Idem	Pablo Valverde García	Regimiento Infantería España 18	Cartero Urbano	Mulo Alcoy (Alicante)
Idem	José López López	Regimiento Transmisiones Ejército	Idem	Badajoz
Idem	José Ruiz Castellanos	Batallón Transmisiones Comandancia General de Ceuta	Idem	Valencia
Idem	Manuel Bernal Romero	Escuela de Aplicación de Caballería del Ejército	Policia Municipal	Almazora (Castellón)
Idem	Justino Quiroga Gil	Regimiento Transmisiones Ejército	Cartero Urbano	Jerez de la F. (Cádiz)
Idem	José Villodres Sarmiento	Regimiento Antiaéreo núm. 9	Idem	Zafra (Badajoz)
Idem	Gustavo Torres Huertas	Regimiento Antiaéreo núm. 74	Cartero Urbano	Almazora (Castellón)
Idem	Ricardo Serrano Terror	Regimiento de Pontoneros	Subalterno	Barcelona
Idem	Ángel Saigado Cantero	Grupo Tiradores Ifni núm. 1	Idem	Ardoaba
Idem	Francisco Flores González	Regimiento Infantería Alava núm. 22	Idem	Antequera (Málaga)
Idem	Pedro Recco Pérez	Batallón Transmisiones núm. 1	Idem	Baragoza
Idem	Salvador Vicente Martínez	Batallón Infantería Lanzarote 31	Guardia Municipal	Vallesco (Gran Canaria)
Idem	Alfonso Jiménez Molina	Academia General Militar	Cartero Urbano	Valencia
Idem	Lázaro Cervera Vargas	Regimiento Antiaéreo núm. 72	Idem	Madrid
Idem	Manuel Renedo Díaz	Regimiento Infantería Be'chite 57	Subalterno	Partido de la L. (Las P.)
Idem	Jesús López Llanez	Regimiento Infantería Isabel Católica núm. 29	Cartero Urbano	Murcia
Idem	Bias Quiñones Crespo	Regimiento Infantería Ceuta núm. 54	Subalterno	Sagunto (Valencia)
Idem	Manuel López Rodríguez	Agrupación Batallones Zapadores Ferroviarios	Idem	Ceuta
Idem	José Gómez Fernández	Regimiento Zapadores de Fortaleza número 1	Idem	Madrid
Idem	Gerardo Carriel Rodríguez	Regimiento Ingenieros del Ejército	Idem	Torrente (Valencia)
Idem	José Romero Maraber		Idem	La Linea (Cádiz)

(1) Derecho preferente, artículo 14, apartado a). 3.º y 4.º

(2) Derecho preferente, artículo 14, apartado a). 3.º y 4.º

Empleo y Aíma	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo de procedencia	D E S T I N O	Localidad del destino	Clase de vacante
Idem	Vicente Pascual Santos	Regimiento Infantería Toledo 35	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Zamora	Cartero Urbano.
Idem	Juan Sánchez Alonso	Academia General Militar	Ayuntamiento	Martos (Jaén)	Guardia Municipal
Idem	José Díaz López	Grupo Zapadores Div. Acorazada	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Madrid	Cartero Urbano.
Idem	Manuel Luján Sánchez	Regimiento Infantería León 38	Idem	Idem	Idem
Idem	José Arroyo Ortiz	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	Idem	Idem
Idem	Dionisio Maeso Pérez	Regimiento Artillería núm. 41	Idem	Tarasa (Barcelona)	Repartidor Telecomuni- cación.
Idem	Félix Revuelta Paris	Batallón Transmisiones Ejército	Idem	Vergara (Guipúzcoa)	Idem
Idem	Ángel López Iglesias	Batallón Transmisiones Marruecos	Idem	La Coruña	Cartero Urbano.
Idem	Gabriel Crespo Martín	Academia General Militar	Idem	Salamanca	Idem
Idem	Juan Fernández Carpio	Regimiento Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8	Ayuntamiento	Martos (Jaén)	Guardia Municipal
Idem	Antonio Yagüe Ortuño	Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Valencia	Cartero Urbano.
Idem	Juan Cadenas Torres	Batallón de C. C. H.	Idem	San Sebastián	Idem
Idem	Mariano González Sánchez	Regimiento Infantería Motorizado Sa- boya núm. 6	Idem	Madrid	Idem
Idem	Leonardo Constante Hernández	Regimiento Artillería a caballo núm. 19	Idem	Idem	Idem
Idem	Adrián Machole Nieto	Regimiento Transmisiones Ejército	Idem	Oeña (Toledo)	Idem
Idem	Exuperancio Fernández Cuesta	Regimiento Transmisiones Ejército	Idem	Haro (Logroño)	Idem
Idem	Anacleto Pérez Rodríguez	Regimiento Artillería núm. 12	Idem	El Bonillo (Albacete)	Idem
Idem	Juan Podera Cabrera	Regimiento Infantería a caballo 50.	Idem	Las Palmas (Canarias)	Subalterno.
Idem	Felipe Carralero Alcántara	Regimiento Infantería Argei núm. 27.	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Benito Fernández Meirino	Regimiento de Costa de Rias Bajas.	Idem	La Coruña	Cartero Urbano.
Idem	Antonio Ruiz Valverde	Regimiento Artillería núm. 42	Ayuntamiento	Vallesco (G. Canarias)	Guardia Municipal
Idem	Pablo Hernando Hernando	Agrupación Batallones Zapadores Fe- rrovíarios	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Madrid	Cartero Urbano.
Idem	Antonio Sánchez Moya	Regimiento Infantería núm. 46	Idem	Marmolejo (Jaén)	Idem
Idem	Valeriano Valiente Martínez	Regimiento Infantería Palma núm. 47	Idem	Villamayor S. (Cuenca)	Idem
Idem	Pascual Sabater Navarro	Regimiento Infantería Tetuan núm. 14	Idem	Castellón de la Plana	Agente Postal
Idem	Virgilio Bravo Maestro	Regimiento Infantería Ullóna núm. 59	Idem	Sevilla	Cartero Urbano.
Idem	Juan Muñoz de Morales Hernández.	Regimiento Infantería núm. 61	Idem	Hercenia (Ciudad Real)	Idem
Idem	Joaquín Rojas Mira	Regimiento Artillería de Costa de Al- geciras	Idem	Idem	Idem
Idem	Ramón Paredes Cáceres	Regimiento Artillería núm. 64	Idem	Sevilla	Idem
Idem	Joaquín Ruiz Yelo	Regimiento Infantería Sevilla núm. 40	Idem	Melilla	Idem
Idem	José Jódar Guerrero	Batallón Transmisiones núm. 4	Idem	Eida (Alicante)	Idem
Idem	Julian Nieves Mateos	Regimiento Infantería Cantabria 39.	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Luis Fernández Arillo	Regimiento Infantería Covadonga 5.	Idem	Madrid	Idem
Idem	Tomás Céspedes Fernández	Regimiento Infantería Motorizado Sa- boya núm. 6	Idem	Aranjuez (Madrid)	Idem
Idem	Pedro García Ibarrola	Regimiento Artillería Montaña 24	Idem	Madrid	Idem
Idem	Heriberto Orta Hernández	Regimiento Artillería Tenerife 49	Idem	Tolosa (Guipúzcoa)	Idem
Idem	Luis Tato Bulán	Regimiento Artillería núm. 48	Idem	P. de la Cruz (Tenerife)	Idem
Idem	Manuel Gutiérrez, Sáenz	Regimiento Artillería núm. 16	Idem	P. Caruminal (Coruna)	Idem
Idem	José Boyer Roias	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Vélez Málaga (Málaga)	Idem
Idem	Domingo Gil Pardo	Regimiento Artillería núm. 44	Idem	Madrid	Idem
Idem	Isaías Granado González	Regimiento Artillería núm. 44	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Juan José Sierra Fernández	Regimiento Infantería Castilla 16	Idem	Idem	Idem
Idem	Juan Leon Marianas	Regimiento Infantería Bailén núm. 60	Idem	Azuaga (Badajoz)	Idem
Idem	Manuel Lería del Valle	Agrupación Sanidad Militar núm. 6.	Idem	Tomelloso (Ciudad Real)	Idem
Idem	Crescencio Díez Vegas	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	La Guardia (Alava)	Idem
Idem	Rafael Aranda Gómez	Regimiento Artillería Antiaéreo 74	Idem	Santander	Idem
Idem	Juan Manuel Gómez Fernández	Agrupación Sanidad Militar núm. 6.	Ayuntamiento	Jerez de la Frontera	Subalterno.
Idem	Luis Botella Cortés	Centro Transmisiones Ejército	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Aldea Trujillo (Cáceres)	Idem
Idem	Pedro Mejías Leva	Regimiento Infantería Orden's Mil- tares núm. 37	Idem	Sevilla	Cartero Urbano.
Idem	Francisco Solís Lavado	Regimiento Motorizado Saboya 6	Ayuntamiento	Almendralejo (Badajoz)	Idem
Idem	Eugenio Pérez Méndez	Regimiento Cazadores Montaña 3	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Meilla (Marruecos)	Mozo de Archivo y Bi- blioteca.
Idem	Jenaro Laboz Falcon	Regimiento Cazadores Montaña 3	Idem	Sevilla	Cartero Urbano.
Idem	Francisco Márquez Rodríguez	Regimiento Infantería Argei núm. 27	Idem	Valdeorobles (Taruél)	Idem
Idem	Luis Conde Iglesias	Regimiento Infantería Argei núm. 27	Idem	Badajoz	Idem
				Tarasa (Barcelona)	Idem

Idem	Juan Cortés García	Escuela de A. Ingenieros y Transmisiones del Ejército	Idem	Ponferrada (León)	Idem
Idem	José Palacios Palacios	Batallón C. C. núm. 2 de la 6.ª Región Militar	Idem	Badajoz	Idem
Idem	Tomás García García	Regimiento Artillería Antaerea 72	Direc. Ayuntamiento	Cabeza del B. (Badajoz)	Guardia Municipal
Idem	Pedro Carreras Martín	Regimiento Infantería La Victoria 28	Direc. Gral. Corr. y Telec	Santander	Cartero Urbano
Idem	Juan Medrano Nogueras	Regimiento Artillería núm. 14	Idem	Bilbao (Vizcaya)	Celador de Telecomunicación
Idem	José Valcárcel Hernández	Regimiento Artillería núm. 28	Idem	Vigo (Pontevedra)	Cartero Urbano
Idem	Germán Alonso López	Regimiento Infantería León núm. 38	Idem	Madrid	Idem
Idem	Jesús Navalon López	Regimiento Zapadores núm. 3	Idem	Guijuelo (Salamanca)	Idem
Idem	Francisco Vázquez Santiago	Regimiento Infantería Isabel la Católica núm. 29	Idem	Vigo (Pontevedra)	Idem
Idem	Manuel Alcaide Alcaide	Regimiento Artillería Cádiz núm. 41	Idem	Cádiz	Idem
Idem	Luis García Martín	Regimiento Cazadores Montaña 5	Idem	Madrid	Idem
Idem	Manuel Román García	Regimiento Cazadores Montaña 4	Direc. Ayuntamiento	Sella (Alicante)	Guardia Municipal
Idem	Alfonso Marín Soría	Regimiento Infantería Belchite 57	Idem	Barcelona	Cartero urbano
Idem	Benito Izquierdo Izquierdo	Regimiento Infantería León núm. 38	Idem	Idem	Idem
Idem	Germán Pérez Carrtero	Batallón Transmisores de la Comandancia General de Ceuta	Idem	T. Victorias (Madrid)	Idem
Idem	Antonio Acosta Rodríguez	Regimiento Mixto Ingenieros Canarias	Idem	Sevilla	Idem
Idem	Bernardo Moreno López	Regimiento Cazadores Montaña 4	Idem	La Cuesia (Sta. C. T.)	Idem
Idem	Eugenio Monreal Gallego	Regimiento Infantería Cádiz núm. 41	Idem	Cádiz	Idem
Idem	Manuel Besares Piqueras	Regimiento Infantería Wad-Ras 55	Idem	Idem	Idem
Idem	Francisco Calleja Romero	Regimiento Infantería Ebro núm. 56	Idem	Madrid	Idem
Idem	Manuel Pinto Ramírez	Regimiento Infantería Napoles 24	Idem	Tarragona	Subalterno
Idem	Miguel Rubio Sáez	Regimiento Infantería Tenerife 49	Idem	Idem	Cartero urbano
Idem	José Herrera Herrera	Regimiento Infantería Wad-Ras 55	Idem	Manresa (Barcelona)	Idem
Idem	Maximino Arapiés Gil	Regimiento Infantería Tarragona 43	Direc. Instituto Reeduc. Inval.	Santa Cruz de Tenerife	Idem
Idem	Miguel Pacheco Yeste	Regimiento Infantería Akaya núm. 22	Direc. Ayuntamiento	Madrid	Sereno
Idem	Victoriano Alba Pastor	Regimiento Cazadores de Montaña 6	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Mondragón (Gubizcoa)	Mozo de limpieza
Idem	Salvador Hernández Pérez	Regimiento Infantería Tenerife 49	Idem	S. Carlos R. (Tarragona)	Idem
Idem	Francisco Ruiz Caballero	Regimiento Infantería Castilla 16	Idem	Madrid	Idem
Idem	Vicente Ramejo Baz-Romero	Regimiento Infantería Castilla 16	Idem	Santa Cruz de Tenerife	Idem
Idem	Lucas de la Cruz Guerrero	Regimiento Artillería núm. 33	Idem	Badajoz	Idem
Idem	Vicente Lázaro Patón	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Idem	Idem
Idem	Santiago Manso Silvo	Regimiento Artillería núm. 47	Direc. Instituto Reeduc. Inval.	Hospitalkt (Barcelona)	Idem
Idem	Antonio Jiménez Espinosa	Regimiento Artillería de Costa Catalagena	Direc. Gral. Corr. y Telec	Madrid	Avudante Horticultura
Idem	Gabriel Boorques Morgado	Regimiento Infantería Motorizado Asturias núm. 31	Idem	Barcelona	Cartero Urbano
Idem	Galo Carrasco Cancho	Regimiento Transmisiones del Ejército 1.ª Región Militar	Idem	Valencia	Idem
Idem	Angel Molina Fernández	Regimiento Artillería Costa de Cataluña	Museo de Arte Moderno	Badajoz	Idem
Idem	Antonio Atienza Alexandre	Regimiento Artillería Costa Cataluña	Idem	Madrid	Guarda nocturno
Idem	Manuel Fernández Ramos	Regimiento Transmisiones Ejército	Direc. Gral. Corr. y Telec	Barcelona	Cartero urbano
Idem	Manuel Suárez Gómez	Regimiento de Zapadores núm. 2	Idem	Madrid	Idem
Idem	José Luis Luna Vera	Regimiento Belchite núm. 57	Idem	Barcelona	Idem
Idem	José Guerrero Martín	Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37	Idem	Idem	Idem
Idem	Inocencia Aranda Aranda	Agrupación de Intendencia núm. 1	Idem	Orteniente (Valencia)	Idem
Idem	Ramón Alonso García	Regimiento Infantería España núm. 18	Idem	Socuellamos (C. Real)	Idem
Idem	Sebastián Marcos Tamari	Regimiento Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8	Idem	Valencia	Idem
Idem	Angel Cabejas Fragua	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Infantería del Rif núm. 8	Idem	Idem	Idem
Idem	Emilio Begito Lázaro	Regimiento de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército	Idem	Idem	Idem
Idem	Juan Galeón Palma	Agrupación de Sanidad Militar 7	Idem	Madrid	Idem
Idem	Manuel Pérez Sánchez	Regimiento Infantería Covadonga 5	Idem	Idem	Idem
Idem	Francisco Rueda Macías	Regimiento Mixto Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58	Idem	Idem	Idem
Idem	Pedro Medina Jiménez	Regimiento Artillería Costa Cartagena	Centro Telegráfico	Bilbao	Celador urbano
Idem	Antonio Márquez Terán	Batallón Transmisiones núm. 1	Direc. Gral. Corr. y Telec	Barcelona	Celador de Telecomunicación
Idem	José Ibares Jiménez	Regimiento Cazadores de Montaña 5	Idem	Idem	Idem
Idem			Idem	Madrid	Cartero urbano

Empleo y Arma	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo de procedencia	D E S T I N O	Localidad del destino	Clase de vacante
Cabo 1.º	Antonio Vela Tarfán	Regimiento Infantería Nápoles 24	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Mauresa (Barcelona)	Cartero Urbano.
Idem	Silvino Gallardo Blázquez	Parques y Talleres de Automovilismo 1.ª Base Móvil	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Antonio Hernández González	Regimiento Infantería España 18	Idem	Albacete	Idem.
Idem	Juan González Losada	Regimiento Infantería Isabel la Católica núm. 29	Ayuntamiento	Arbó (Pontevedra)	Guardia Rural.
Idem	Andrés Campanario Moreno	Regimiento Infantería Cazadores de Montaña núm. 9	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Bilbao	Celador de Telecomunicación.
Idem	Angel Prieto Serradilla	Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona	Idem	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Casimiro Luna Muñoz	Maestranza de Artillería de Madrid	Idem	Carabaña (Madrid)	Idem.
Idem	Sebastián Palomo Soleto	Regimiento de Artillería núm. 13	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Andrés González Galerón	Regimiento de Artillería núm. 63	Idem	Burgos	Idem.
Idem	Arturo López Farinas	Regimiento de Artillería núm. 2	Idem	Caballino (Orense)	Idem.
Idem	Manuel Trillo Santos	Regimiento Infantería Murcia 42	Ayuntamiento	Arbó (Pontevedra)	Guardia Municipal.
Idem	Luis Lobato Méndez	Regimiento Infantería Sorla núm. 9	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Utrera (Sevilla)	Cartero Urbano.
Idem	Antonio Guerrero Morillo	Regimiento Infantería Padilla núm. 19	Idem	San Roque (Cádiz)	Idem.
Idem	Emilio Sánchez Moreno	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Sta. Cruz de M. (C Real)	Idem.
Idem	Juan Bracero Jiménez	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Domingo Prieto Martín	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Narciso Sanz Gordón	Escuela de Aplicación y Tho de Artillería	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Juan Delgado Armas	Regimiento Artillería núm. 11	Escuela de Ing. Agrónomos.	Idem	Guardia.
Idem	Miguel Ramos López	Regimiento Infantería Oviedo 63	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Idem	Cartero Urbano.
Idem	Francisco Durán de las Heras	Agrupación de Batallones Ferroviarios	Idem	Jerez de la F. (Cádiz)	Idem.
Idem	Bartolomé García Torres	Regimiento Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Miguel Fernández Fresneda	Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército	Idem	Marmolcjo (Jaén)	Idem.
Idem	Sevafin Martínez Alvarez	Regimiento Infantería La Victoria 28	Ayuntamiento	Ceberes (Avila)	Vigilante de Higiene.
Idem	Luis Vierna González	Agrupación de Sanidad Militar 6	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Salamanca	Cartero Urbano.
Idem	Francisco Protero Pérez	Regimiento Dragones de Calatrava 2	Idem	Miranda de E. (Burgos)	Subalterno.
Idem	Manuel Uceda Ortega	Regimiento Dragones de Calatrava 2	Idem	Madrid	Cartero Urbano.
Idem	Bernardo Guerrero Carrasco	Regimiento Infantería Motorizado Asturias núm. 31	Idem	Alicante	Idem.
Idem	Miguel Fernández Castañeda	Idem id.	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Honorito Talero Estrada	Capitania General de la 1.ª Región	Ayuntamiento	Espera (Cádiz)	Policia Municipal.
Idem	José Moxa González	Regimiento Caballería Dragones de Herón Cortés núm. 6	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Madrid	Cartero Urbano.
Idem	Abel Fernández Ramoso	Regimiento Infantería Burgos 36	Idem	Llerena (Badajoz)	Idem.
Idem	Miguel Costa García	Agrupación de Sanidad Militar 3	Idem	Valencia	Idem.
Idem	Tomás Llorca Cuyellis	Regimiento Artillería Costa Menorca	Idem	Gerona	Celador de Telecomunicación.
Idem	Ramón Alkarte Cortés	Regimiento Infantería Córdoba 10	Idem	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	José Alberto del Río	Regimiento Infantería Zaragoza 13	Idem	Idem	Idem.
Idem	Felipe Diaz Bernal	Regimiento Infantería Vizcaya 21	Idem	Denia (Alicante)	Idem.
Idem	Luis García Hernández	Centro de Transmisiones del Ejército	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	José Muriel Carbacho	Regimiento Infantería Angel núm. 27	Idem	San Sebastián	Idem.
Idem	Jesús Pañño Viano	Regimiento Infantería Zaragoza 12	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Juan Ramón Rollán Fernández	Batallón Transmisiones del VI C. El	Idem	Chamartin (Madrid)	Idem.
Idem	Gregorio Hójas Blanco	Grupo de Automóviles del VI C. El	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Isidro Enriquez Pérez	Regimiento Infantería Tarragona 43	Idem	Bayón (Pontevedra)	Idem.
Idem	Vicente García Sánchez	Regimiento Dragones de Santiago 1	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Graciano Rodríguez Vinagre	Regimiento Dragones de Santiago 1	Idem	Idem	Idem.
Idem	Salvador Pérez Corenado	Regimiento Artillería Antiaerea 75	Idem	Idem	Idem.
Idem	Fidel Emilio Diaz García	Regimiento Infantería Cazadores Montaña núm. 9	Idem	Sevilla	Idem.
Idem	Manuel Crespo Torres	Regimiento Infantería Udonia 59	Idem	Badalona (Barcelona)	Idem.
Idem	Antonio Rodríguez Prado	Regimiento Infantería Nápoles 24	Ayuntamiento	Barcelona	Vigilante de Arbuños.
Idem	Manuel Alcobazo Artacho	Regimiento Infantería Córdoba 10	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Cuevas San M. (Malaga)	Subalterno.
Idem	Vicente López Prieto	Establecimiento Central de Intendencia 1.ª Región	Idem	Malaga	Idem.
Idem			Idem	Madrid	Cartero Urbano.

Idem	José Camacho Camacho	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	Lorca (Murcia)	Idem
Idem	Demetrio Esteban Martínez	Regimiento Caballería Villaviciosa 14	Idem	Madrid	Idem
Idem	Antonio Martínez Ferrero	Regimiento Infantería España 18	Idem	Valencia	Idem
Idem	Antonio Camacho Rolán	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	Rute (Córdoba)	Idem
Idem	Manuel Fernández Artero	Regimiento Infantería España 18	Idem	Alicra (Valencia)	Idem
Idem	Agustín Rodríguez Ossorio	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Francisco Martín Navarro	Regimiento Infantería Guadalajara 20	Idem	Valencia	Subalterno
Idem	Juan Poblador Gómez	Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37	Idem	Cebreros (Ávila)	Guarda Rural
Idem	Rafael Díaz Hidalgo	Regimiento Infantería Oviedo 63	Idem	Valencia	Cartero Urbano
Idem	Juan Collado Garzon	Regimiento Artillería núm. 41	Idem	Madrid	Idem
Idem	Juan Lucas Serrano	Regimiento Cazadores de Montaña 4	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Antonio Dominguez Surutiza	Regimiento Infantería Bailen 60	Idem	Madrid	Idem
Idem	Ignacio Monsalvez Martínez	Regimiento Cazadores de Montaña 5	Idem	V. los Barros (Badajoz)	Idem
Idem	Pabian Tornero Iglesias	Regimiento Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14	Idem	Madrid	Idem
Idem	Francisco Cruz Fernández	Regimiento Artillería núm. 31	Idem	P. Sta. Maria (Cádiz)	Idem
Idem	Leónido Hernández Guerrero	Batallon C. C. núm. 26	Idem	Madrid	Idem
Idem	Eufasio Valero Jiménez	Regimiento Infantería Saboya 6	Idem	Idem	Idem
Idem	Louginos Martín Hernández	Regimiento Infantería Covadonga 5	Idem	Idem	Idem
Idem	Juan Lanza Marciano	Regimiento Infantería Covadonga 5	Idem	Idem	Idem
Idem	Mariano Diaz Cruz	Regimiento Cazadores Montaña 3	Idem	Chamartin (Madrid)	Idem
Idem	Pedro de la Peña Llorente	Regimiento Dragones Calatrava 2	Idem	Gallur (Zaragoza)	Idem
Idem	Agustín López López	Regimiento Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7	Idem	Sama Langreo (Asturias)	Idem
Idem	Sebastián Palmerín Pajuelo	Regimiento Dragones de Calatrava 2	Idem	Sevilla	Idem
Idem	Juan M.ª Meno Gallego	Batallon Automóviles de Marruecos	Idem	S. de Langreo (Asturias)	Idem
Idem	Cipriano Ordoñez Salazar	Regimiento Artillería Costa de Marruecos	Idem	Badajoz	Subalterno
Idem	Vicente Plaza Tarancón	Regimiento Artillería Anticorra 75	Idem	Barcelona	Cartero Urbano
Idem	Jose Etxerra Ferreiro	Regimiento Artillería núm. 48	Idem	Madrid	Idem
Idem	Cirilo Guerrero Malagón	Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Idem	Port-Bou (Gerona)	Subalterno
Idem	Juan Gallego Nieto	Regimiento Caballería Dragones de Calatrava núm. 2	Idem	Agudo (Ciudad Real)	Guardia Municipal
Idem	Clarencio Fernández Soto	Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles	Idem	Valverde de L. (Badajoz)	Cartero Urbano
Idem	Fabían Díez Hernández	Regimiento Infantería León núm. 38	Idem	Madrid	Portero-Residente
Idem	Félix Crespo Tejedor	Regimiento Caballería Dragones de Calatrava núm. 2	Idem	Barcelona	Cartero Urbano
Idem	Santiago Boti Obispo	Grupo de Dragones de Alambra	Idem	Gijón (Asturias)	Idem
Idem	Luis Fragua Alvarez	Regimiento Cazadores Montaña 3	Idem	Navalcarnero (Madrid)	Cartero Rural
Idem	Joaquín Nieto Seller	Regimiento Artillería Costa Algeciras	Idem	V. Fanadés (Barcelona)	Cartero Urbano
Idem	Adrian Barra Pascual	Regimiento Infantería Argel núm. 27	Idem	Cádiz	Idem
Idem	Vicente Martínez Crespo	Regimiento Infantería Cantabria 39	Idem	V. los Barros (Badajoz)	Idem
Idem	Manuel Fernández Diaz	Regimiento Zapadores de Fortaleza 2	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Domingo Hernández Garrido	Regimiento Zapadores de Fortaleza 2	Idem	Arabal (Sevilla)	Idem
Idem	Emilio Fraile Soria	Regimiento Infantería Motorizado Asturias núm. 31	Idem	Bilbao	Idem
Idem	Enrique Mesas Hidalgo	Regimiento Artillería núm. 20	Idem	Madrid	Idem
Idem	Francisco Galán Monedano	Batallon de C. C. núm. 1	Idem	Idem	Idem
Idem	Teófilo Vaquero Sánchez	Regimiento Cazadores de Montaña 6	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Luis Ferrero Carretero	Regimiento Infantería Taragona 43	Idem	Tarasa (Barcelona)	Idem
Idem	Francisco Mercader Sáenz	Regimiento Infantería Sevilla núm. 40	Idem	Eibar (San Sebastián)	Idem
Idem	Manuel Barril Romano	Regimiento Infantería Sevilla núm. 40	Idem	Elda (Alicante)	Idem
Idem	Julian "Ifiero" Rodriguez	Regimiento Infantería Sevilla núm. 40	Idem	Sevilla	Subalterno
Idem	Anastasio Vergés Muela	Regimiento Cazadores Montaña 6	Idem	Barcelona	Cartero Urbano
Idem	José Sánchez López	Batallon Transmisiones X C E.	Idem	Idem	Idem
Idem	Félix Solís Delgado	Batallon de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla	Idem	Idem	Idem
Idem	Cayetano Moreno Ortega	Regimiento Artillería núm. 54	Idem	Sevilla	Idem
Idem	Fernando España Hidalgo	Batallon de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla	Idem	Ciudadela (Balears)	Idem
Idem	Federico Araúz Ajenjo	Regimiento Infantería Guadalajara 20	Idem	Alcoer (Guadalajara)	Vigilante de Arbitrios
Idem	Julian Retortillo Pinedo	Regimiento Artillería Costa de El Ferrol del Caudillo	Idem	Valencia	Subalterno
Idem	Rafael Ruiz López	Regimiento Artillería núm. 74	Idem	Barcelona	Cartero Urbano
Idem	Juan Corbalán Sánchez	Regimiento Infantería Guadalajara 20	Idem	Madrid	Idem
Idem			Idem	Valencia	Idem

Empleo y Arma	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo de procedencia	D E S T I N O	Localidad del destino	Clase de vacante
Cabo 1.º	Juan Ferrelo Prieto	Regimiento Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7	Idem	Sevilla	Cartero Urbano.
Idem	Angel Rivas Fernández	Regimiento Artillería núm. 71	Idem	Idem	Subalterno.
Idem	Francisco Ontiveros Muñoz	Regimiento Caballería Cazadores de España núm. 11	Idem	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Antonio Herrador Sexmilo	Regimiento Artillería Campana 63	Idem	Idem	Idem.
Idem	Fernando Castro García	Regimiento de Artillería núm. 5	Idem	Idem	Idem.
Idem	Manuel Plata Copete	Regimiento Infantería Soria núm. 9	Idem	Sevilla	Idem.
Idem	Silvino Sanz Alonso	Regimiento Artillería Antiaerea 75	Idem	Idem	Idem.
Idem	Serafin Barrera Martínez	Regimiento Infantería Inmemorial 1.	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Melchor Delgado Lozano	Regimiento Infantería Wad-Ras 55	Idem	Idem	Idem.
Idem	Jesus Felipe Martínez Gutiérrez	Regimiento Infantería Wad-Ras 55	Idem	Idem	Idem.
Idem	Ignacio Almeida Oyola	Escuela de Aplicación y Tiro Infantería	Idem	Idem	Idem.
Idem	Horacio Sáenz Rodríguez	Regimiento Artillería núm. 43	Idem	Valencia	Idem.
Idem	Ramon Robledo Cortés	Regimiento Infantería Wad-Ras 55	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Celedonio Ventas Martín	Regimiento Zapadores Comandancia General de Ceuta	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Durán Morales	Regimiento Carros de Combate Alcazar de Toledo núm. 61	Idem	Idem	Idem.
Idem	Dionisio Hurtado López	Regimiento Automóviles Reserva General	Idem	Medina de T. (Badajoz)	Cartero Rural.
Idem	Juan Gutiérrez Cordobés	Agrupación de Sanidad Militar núm. 1	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Julio Ovejero Vadillo	Agrupación de Sanidad Militar núm. 1	Idem	Idem	Idem.
Idem	Leandro Muñoz Ferrer	Regimiento Infantería Badajoz 26	Idem	Olot (Gerona)	Idem.
Idem	Juan Alcaraz Egea	Regimiento Artillería núm. 33	Idem	Esche (Alicante)	Idem.
Idem	Marcelino Maroñas Romero	Grupo Automóviles del C. E. II	Idem	Sabiote (Jaén)	Policia Municipal.
Idem	Raonón Fernández Pérez de Villar.	Regimiento de Automóviles de la Reserva General	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Salvador Mataix Ruiz	Regimiento de Automóviles de la Reserva General	Idem	Idem	Idem.
Idem	Manuel Pérez Malo	Regimiento C. C. C. Oviedo núm. 63	Idem	Cádiz	Idem.
Idem	José Mari Mari	Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza	Idem	Mahón	Ce.ador de Telecomunicación.
Idem	Antonio Peláez Jaén	Regimiento Infantería Ceuta 54	Idem	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Santiago Martínez Egea	Regimiento Artillería núm. 33	Idem	Ponferrada (León)	Idem.
Idem	Francisco Oropesa López	Regimiento Infantería Mahón 46	Idem	San Fernando (Cádiz)	Idem.
Idem	Ramon Berneto Aguayo	Regimiento Artillería de Costa Gran Canaria	Idem	Bétera (Valencia)	Idem.
Idem	Pedro Cartés Manzanares	Grupo Automóviles de la Reserva General	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Cayón Gomila	Batallon Ametralladoras la Cruzada número 27	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Olimpio Macías García	Regimiento Artillería núm. 47	Idem	Manacor (Balears)	Idem.
Idem	Victorio Hernández Flores	Establecimiento Central Intendencia	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Salvador Bolero Paloma	Regimiento Infantería Cordoba 10	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Francisco García Parra	Regimiento Infantería España 18	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Miguel Sacristán García	Regimiento Infantería Tenuel 48	Idem	El Pardo (Madrid)	Idem.
Idem	Luis Serrano Tobajas	Regimiento de Zapadores núm. 5	Idem	Ariza (Zaragoza)	Idem.
Idem	Feliciano Pérez Gómez	Regimiento Infantería Abellán 45	Idem	Palencia	Guarda Jurado.
Idem	Ricardo Alonso Arconada	Batallon de Transmisiones VI	Idem	Madrid	Cartero Urbano
Idem	Eutimio Jilete Moreno	Regimiento de Artillería núm. 41	Idem	Valladolid	Idem.
Idem	Antonio Granado Gambero	Regimiento de Artillería núm. 16	Idem	Solsóna (Lérida)	Idem.
Idem	Esteban Pérez Arrese	Regimiento Zapadores de Melilla	Idem	Sos (Zaragoza)	Idem.
Idem	Ramón Diaz Vargas	Regimiento Infantería Cordoba 10	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Francisco López Molina	Regimiento Transmisiones del Ejército	Idem	Madrid	Idem.
Idem	José Ariona Leiva	Regimiento Artillería núm. 16	Idem	Idem	Idem.
Idem	Salvador Arellano Jimenez	Regimiento Carros Combate Alcazar de Toledo núm. 61	Idem	Triemp (Lérida)	Idem.
Idem	Jesús Cuañado García	Regimiento Infantería Soria núm. 9	Idem	Madrid	Idem.
Idem	José Jacinto Fontán Fresno	Agrupación Sanidad Militar núm. 1	Idem	Cuevas San M. (Málaga)	Guardia Municipal.
Idem	Antonio Pumarega Nuñez	Regimiento Zapadores VIII C. E.	Idem	Madrid	Cartero Urbano.
Idem	Honorio Miranda Delgado	Regimiento Artillería núm. 63	Idem	Leon	Idem.
Idem			Idem	Palencia	Idem.

Idem	Rafael Ojeda Campos	Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Enrique Miñana Donet	Regimiento Infantería España 18	Idem	Cuyera (Valencia)	Idem.
Idem	Francisco Jiménez Cambero	Regimiento Caballería Cazadores Segundo núm. 7	Idem	Gerona	Celador telegrafico, Cartero Urbano.
Idem	Juan José Arce Castillo	Regimiento Infantería San Marcial 7	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Inunado Rodado López	Centro Transmisiones Ejército	Idem	Idem	Idem.
Idem	Julio Martínez López	Parque Maestranza Artillería de La Coruña	Idem	Barcelona	Celador de Telecomunicación.
Idem	Manuel Artacho Martín	Grupo Autos del IV C. E.	Idem	Sta. Cruz T. (Canarias)	Idem.
Idem	Pedro Martín Hernandez	Regimiento Artillería núm. 13	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Fernando Acevedo Martínez	Regimiento Infantería Tetuán 14	Idem	Castellón de la Plana	Idem.
Idem	José Pedraza Pereira	Regimiento Infantería Soria núm. 9	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Cristóbal Manón Molina	Regimiento Caballería núm. 19	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Cándido Hernández Martín	Agrupación Zapadores Ferroviarios	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Juan Viveira	Regimiento Infantería Mahón 46	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Rafael de Aguilar Méndez	Regimiento Infantería Melilla 52	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Judán Sánchez Romé	Regimiento Artillería núm. 14	Idem	Cabeza del B. (Badajoz)	Guardia Municipal, Cartero Urbano.
Idem	Tomás Alvarez Martín	Batallón de Transmisiones núm. 7	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Francisco López Segarra	Batallón de Transmisiones núm. 7	Idem	Idem	Idem.
Idem	Martín Domínguez Marazuola	Capitania General 1.ª Región	Idem	Idem	Idem.
Idem	Bamón Gracia Millán	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Ponte Pinto	Regimiento Infantería Granada 34	Idem	Huelva	Subalterno, Cartero Urbano.
Idem	Juan Evarchista Sánchez Ledesma	Regimiento Infantería Bugos 36	Idem	León	Idem.
Idem	Andrés Crespo Ruiz	Regimiento Transmisiones Ejército	Idem	Pamplona	Idem.
Idem	Isidoro de la Cruz San Mateo	Regimiento Transmisiones Ejército	Idem	Aviles (Asturias)	Idem.
Idem	Manuel Relajo Blanco	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	Cádiz	Subalterno, Cartero Urbano.
Idem	Domingo Espada Espejo	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Demetrio Moya Cobifas	Escuela de Aplicación Ingenieros	Idem	Mañresa (Barcelona)	Idem.
Idem	Arcustín Trenado Recio	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	P de Sta. Maria (Cádiz)	Idem.
Idem	Melías de la Fuente Freshadillo	Compañía Int. División núm. 41	Idem	Gerona	Celador.
Idem	Cristóbal Soló Franco	Agrupación Sanidad Militar Comandancia General de Ceuta	Idem	Madrid	Cartero Urbano.
Idem	Enrique Sanabria Ortiz	Regimiento Dragones Santiago núm. 1	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Alfonso Torres Pérez	Regimiento Caballería Cazadores V. haviçosa núm. 14	Idem	Idem	Idem.
Idem	Justo Milla Sánchez	Regimiento Cazadores Montaña 9	Idem	Sevilla	Idem.
Idem	José Ruiz Molero	Regimiento Artillería núm. 30	Idem	Ortigueira (Alicante)	Idem.
Idem	Pedro García Pérez	Regimiento Infantería Ceuta núm. 54	Idem	Atarce (Granada)	Cartero Rural, Cartero Urbano.
Idem	Antonio Martínez Fernández	Regimiento Infantería Ontoria 59	Idem	Junilla (Murcia)	Idem.
Idem	Juan Cabezas Jiménez	Regimiento Infantería Ceuta núm. 54	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Manuel Delgado Santana	Regimiento Infantería Africa núm. 53	Idem	Cádiz	Idem.
Idem	Julian Guerrero García	Regimiento Infantería Africa núm. 53	Idem	Idem	Subalterno, Cartero Urbano.
Idem	Lorenzo Alvarez Mateo	Regimiento Infantería Africa núm. 53	Idem	Morón de la F. (Sevilla)	Idem.
Idem	Felix Rueda López	Regimiento Carros Combate núm. 63	Idem	Madrid	Idem.
Idem	Antonio Gallardo Calles	Regimiento Infantería Alava núm. 52	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Juan Antonio Linares Ruiz	Regimiento Infantería Alava núm. 52	Idem	Baeza (Jaén)	Subalterno, Cartero Urbano.
Idem	José Cazorla Herrera	Batallón Disciplinario Marruecos	Idem	Benicarló (Castellón)	Idem.
Idem	Juan Fernández Heredia	Regimiento Infantería Canarias 50	Idem	Las Palmas	Idem.
Idem	Andrés Castellanos Castellanos	Regimiento Infantería núm. 61	Idem	Idem	Idem.
Idem	Isatas Pinilla Vaqueiro	Regimiento Infantería Zaragoza 12	Idem	Sanja Cruz de Tenerife	Subalterno, Cartero Urbano.
Idem	Juan Pulido Márquez	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Caballería Melilla núm. 2	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Felipe Ulacia Muro	Regimiento Mixto Infantería Ballén número 60	Idem	Idem	Idem.
Idem	Agustín Rodellino Pordomingo	Regimiento Infantería Toledo 35	Idem	Tarrasa (Barcelona)	Idem.
Idem	José Gómez Fernández	Departamento Marítimo El Ferrol. Guardacostas «Pegaso»	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Gregorio Soria Ramajo	Regimiento Carros Combate Oviedo 63	Idem	Ortigueira (Alicante)	Idem.
Idem	Juan Jiménez García	Regimiento Infantería Lepanto núm. 2	Idem	Onteniente (Valencia)	Idem.
Idem	Epifanio Molino Martos	Regimiento Infantería Lepanto núm. 2	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Pedro Cano Gallardo	Regimiento Infantería Napoles 24	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Pérez Ferrer	Regimiento Infantería Napoles 24	Idem	Mataró (Barcelona)	Idem.
Idem	Ildefonso Pereda Hurtado	Regimiento Infantería Granada 34	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Domingo Notario Unamuno	Regimiento de Transmisiones Ejército 1.ª Región	Idem	Idem	Idem.
Idem	Laureano Salas Manglano	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Constantín González	Regimiento Transmisiones Ejército	Idem	Aviles (Asturias)	Idem.

Empleo y Arma	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuadro de procedencia	D E S T I N O	Localidad del destino	Clase de vacante
1.º	Cabo	Regimiento Artillería núm. 71	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Barcelona	Subalterno
Idem	Daniel Martínez Gómez	Regimiento Infantería León núm. 38	Idem	Valladolid	Idem. Urbano.
Idem	Trofiño Martín Fernández	Escuela Aplicación y Tiro Infantería	Idem	C. Mobyly (Barcelona)	Idem.
Idem	Bienvenido Gómez de Pedro	Escuela Aplicación y Tiro Infantería	Idem	Valladolid	Idem.
Idem	Gerardo Herrero Cobres	Regimiento Infantería Gavallano 45.	Fábrica de Armas	Palencia	Vigilante.
Idem	José Martínez Castillo	Regimiento Infantería Nápoles 24	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Granollers (Barcelona)	Cartero Urbano.
Idem	Abelino Alvarez López	Regimiento Infantería Nápoles 24	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Mateo García Cabrera	Regimiento Infantería Ceuta núm. 54	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Jiménez Jiménez	Zona Aérea de Marruecos	Universidades	Idem	Ayudante.
Idem	Pedro García Medina	Batallón Infantería Ministerio Ejército	Idem	Idem	Idem.
Idem	Luis García Pérez	Batallón Transmisiones Comandancia General de Ceuta	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Idem	Idem.
Idem	Mariano González Fuentes	Regimiento Infantería Oviedo 63	Idem	Idem	Idem.
Idem	Manuel Heras Martín	Regimiento Defensa Química	Idem	Santa Cruz de Tenerife	Idem.
Idem	Fernando Souza San Miguel	Maestranza y Parque Artillería Barcelona	Idem	Mashón (Barcelona)	Idem.
Idem	Antonio Pacheco Pérez	Escuela Aplicación Ingenieros Ejercito	Idem	Idem	Idem.
Idem	Ernesto Barrio Diéguez	Regimiento Infantería Mérida 54	Ayuntamiento	Mataró (Barcelona)	Idem.
Idem	Vicente Sanz Guerra	Regimiento Artillería núm. 44	Direc. Gral. Corr. y Telec.	La Mezquita (Orense)	Alguacil.
Idem	Andrés Pereda Peña	Regimiento Artillería núm. 44	Idem	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Florentino Cadenas Silva	Regimiento Caballería Dragones Herman Cortés núm. 6	Idem	Idem	Idem.
Idem	José del Moral Martín	Regimiento Artillería núm. 33	Idem	Idem	Idem.
Idem	Famiro Valbuena González	Grupo Autos 4.ª Región	Universidades	Idem	Idem.
Idem	Pedro de los Llanos Gaifán	Regimiento Artillería núm. 42	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Idem	Idem.
Idem	Ramón Campos Sánchez	Agrupación Sanidad Militar núm. 3.	Idem	Idem	Idem.
Idem	Luis Velázquez Palazón	Regimiento Infantería Aragón 17	Idem	Idem	Idem.
Idem	Pedro García Fernández	Grupo Autos IV C. E.	Idem	Idem	Idem.
Idem	Panduro Amarez Muntanillo	Parque Regional Artillería La Coruña	Idem	San Sebastián	Idem.
Idem	Mariano López Meffin	Regimiento Artillería núm. 47	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Paulino Correa Cantero	Grupo Autos del IV C. E.	3.ª Zona de Instrucción Pre-militar Superior	Idem	Idem.
Idem	José Blanco Rivadulla	Regimiento Artillería núm. 28	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Idem	Orcenanza.
Idem	José García Santos	Academia Artillería	Idem	Idem	Cartero Urbano.
Idem	Antonio Costa Rivas	Agrupación Artillería Costa Ibiza	Idem	Bilbao	Subalterno
Idem	Agustín Raigón Ruiz	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	Gerona	Celador de Telecomunicación.
Idem	Carlos López Fernández	Batallón Transmisiones V C. E.	Idem	San Sebastián	Idem.
Idem	Calixto García García	Regimiento Dragones Almansa núm. 5	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Juan Barrios Martín	Regimiento Dragones Almansa núm. 5	Idem	Idem	Idem.
Idem	Rafael Inojosa López	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	La Bañeza (León)	Idem.
Idem	Manuel Silvo Barrios	Regimiento Artillería núm. 47	Idem	Granollers (Barcelona)	Idem.
Idem	Mariano Garcés Gutiérrez	Regimiento Artillería núm. 71	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Pascual Pérez Castillo	Regimiento Artillería núm. 23	Idem	Idem	Idem.
Idem	Angel García Seisdedos	Regimiento Infantería Simancas 4	Idem	Luchmayor (Balcares)	Subalterno
Idem	Santiago Redondo Ramírez	Regimiento Infantería Motorizada Asturias núm. 31	Idem	Gijón (Oviedo)	Idem.
Idem	Juan López Lodeiro	Regimiento Artillería núm. 28	Ayuntamiento	Carcaboso (Cáceres)	G. Municipal.
Idem	Francisco Rodríguez Romero	Grupo Transmisiones 23 División	Universidades	Barcelona	Fogonero
Idem	Manuel Moreno Gómez	Batallón Transmisiones núm. 4	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Idem	Cartero Urbano.
Idem	Francisco Salgado Alvarez	Regimiento Artillería Costa El Ferrol del Cantidillo	Idem	Idem	Idem.
Idem	Miguel Jurado Moreno	Regimiento Dragones Santiago número 1 de Caballería	Ayuntamiento	Villarino de C. (Orense)	Alguacil Portero.
Idem	Angel Cerro Andrada	Regimiento Artillería núm. 41	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Manuel López Alba	Grupo Ingenieros Mixto núm. 2	Ayuntamiento	Aldea del C. (Cáceres)	Alguacil.
Idem	Vicente Mariscal Hinojosa	Regimiento Dragones Santiago número 1 de Caballería	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	José Manuel Dorta Gómez	Grupo Artillería núm. 2 Antiaéreo	Idem	Durango (Vizcaya)	Idem.
Idem	Andrés Herrera García	Regimiento Artillería núm. 33	Idem	Tacorubte (Tenerife)	Idem.
Idem	Pedro Jacinto González	Regimiento Cazadores Montaña 9	Idem	San Roque (Cádiz)	Cartero Rural
Idem	Francisco Pérez Romero	Escuela de Aplicación Ingenieros del	Idem	Valladolid	Cartero Urbano.

Empleo y Arma	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuadro de procedencia	D E S I G N O	Localidad del destino	Clase de vacante
Cabo 1.º	Eulogio Hernando Sanz	Regimiento Belchite núm. 57	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Cullera (Valencia)	Cartero Urbano.
Idem	Antonio Casariego Cañellas	Regimiento Infantería Sevilla 40	Idem	Liera (Badajoz)	Munic. pal.
Idem	Santiago Gutiérrez Pacheco	Regimiento Dragones Pavia núm. 4	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Madrid	Urbano.
Idem	Abeino Javier Nevado	Regimiento Dragones Pavia núm. 4	Idem	Z. de Alange (Badajoz)	Aiguacil
Idem	José Ramajo Aliste	Agrupación Sanidad Militar núm. 7	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Joaquín Rodríguez Hernández	Agrupación Sanidad Militar núm. 7	Idem	Idem	Idem
Idem	Mariano Bascoles Alario	Agrupación Sanidad Militar núm. 7	Idem	Madrid	Idem
Idem	Florencio Fernández Carbonero	Regimiento Transmisiones del III C. I.	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Sebastián Saorín Fernández	Batallón Transmisiones núm. 3	Idem	Idem	Idem
Idem	Lucio Gómez Hernández	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Sevilla	Subalterno.
Idem	Florencio Avila Lanzarote	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2	Idem	Idem	Idem
Idem	Narciso Campos Jiménez	Regimiento Cazadores Montaña 4	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Jesús Hidalgo Martín	Regimiento Infantería Utopía 59	Idem	Cintruénigo (Navarra)	Cartero Urbano.
Idem	Emilio Bayona Mejías	Regimiento Infantería Utopía 59	Idem	Barcelona	Idem
Idem	José Rueda Plano	Regimiento Infantería Cantabria 39	Idem	Hospitalet (Barcelona)	Idem
Idem	Isidoro Vidal Martínez	Regimiento Costa Algeciras	Idem	Madrid	Idem
Idem	Romualdo Cabañas Gavilán	Agrupación Sanidad Militar núm. 4	Idem	Idem	Idem
Idem	Francisco Pérez Pérez	Regimiento Dragones Alcántara 5	Idem	P. de Sagunto (Valencia)	Idem
Idem	Manuel Hidalgo Barroso	Regimiento Cazadores Montaña 6	Idem	Cádiz	Idem
Idem	Antonio Romero López	Regimiento Cazadores Montaña 6	Idem	Idem	Idem
Idem	Basilio Rivas Alonso	Regimiento Cazadores Montesa 3	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Sebastián López García	Regimiento Artillería Costa Cartagena	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Valle Gran Rey Gomeza (Canarias)	Guardia Municipal.
Idem	José Antonio Robledo Doctor	Regimiento Cazadores Montaña 6	Idem	Abanilla (Murcia)	Cartero Urbano.
Idem	Fidel Barrios González	Grupo Autos del VI C. E.	Idem	Flix (Tarragona)	Idem
Idem	Juan Robles Robles	Regimiento Infantería Motorizado Saboya núm. 6	Idem	León	Idem
Idem	Martín Martínez Díaz	Regimiento Cazadora Montaña 6	Idem	Madrid	Idem
Idem	Cecilio Peña Pérez	Regimiento Artillería núm. 63	Idem	Leñica	Ceacior de Telecomunicación.
Idem	Vidal Martínez Ganuza	Regimiento Infantería Flandes 30	Idem	Bilbao	Idem
Idem	Julio Fuentes Díez	Regimiento Artillería núm. 63	Idem	Vitoria	Subalterno
Idem	Eulalio Sánchez García	Escuela Aplicación Ingenieros Ejército.	Idem	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Luis Piñero Barrero	Regimiento Artillería núm. 48	Idem	Idem	Idem
Idem	Rafael Córdoba Paniagua	Regimiento Infantería. Nuestra Señora Cabeza núm. 58	Idem	Oviedo	Idem
Idem	Florencio Camacho Pizarro	Regimiento Artillería núm. 42	Idem	Rute (Córdoba)	Idem
Idem	Virgilio Carmona Carmona	Regimiento Artillería núm. 30	Idem	Cornellá (Barcelona)	Idem
Idem	Enrique Ferrán Peves	Gobierno del Africa Occidental Española	Idem	Esparraguera (Barcelona)	Idem
Idem	Antonio Timón García	Regimiento Dragones Almansa 5	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Juan del Río del Río	Regimiento Artillería núm. 64	Idem	Idem	Idem
Idem	Jacinto Mora Guerrero	Regimiento Infantería Motorizada Saboya núm. 6	Idem	A. de San Pedro (Avila)	Guardia Rural.
Idem	Manuel Fernández Holgado	Regimiento Artillería núm. 64	Idem	Cálar (Barcelona)	Cartero Urbano.
Idem	Fausto Martín Paniagua	Regimiento Dragones Almansa 5	Idem	San Sebastián	Idem
Idem	Antonio Gan Luna	Regimiento Cazadores Montaña 4	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Pedro Gil Pardo	Regimiento Cazadores Montaña 5	Idem	Idem	Idem
Idem	Santos López Oreo	Regimiento Infantería San Marcial	Idem	Idem	Idem
Idem	Emilio Chávez Laso	Regimiento Artillería núm. 61	Idem	Idem	Idem
Idem	Antonio Añosta Torres	Batallón Minadores	Idem	Gijón (Asturias)	Idem
Idem	Florencio Prado Alcalde	Batallón Cazadores Montaña 23	Idem	Barcelona	Idem
Idem	Gregorio Deleaga Sánchez	Regimiento Infantería Cazadores Montaña núm. 8	Idem	Idem	Idem
Idem	Antonio Gil García	Regimiento Cazadores Montaña 5	Idem	Idem	Idem
Idem	Francisco Javier García Marcella	Regimiento Cazadores Montaña 5	Idem	Idem	Idem
Idem	Joaquín Cano García	Regimiento Artillería núm. 15	Idem	Tatalla (Navarra)	Idem
Idem	José M.º Burgos Burgos	Regimiento Infantería Cazadores Montaña núm. 5	Idem	Espera (Cádiz)	Vigilante.
Idem	Luis Chavero Angulo	Regimiento Artillería núm. 62	Idem	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Francisco Batanero Campero	Regimiento Cazadores Montaña 5	Idem	Idem	Idem
Idem	Socorro Felipe Vicente Sotoca	Regimiento Cazadores Montaña 6	Idem	Guadalajara	Idem
Idem			Idem	Barcelona	Idem

Empleo y Arma	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuadro de procedencia	DESTINO	Localidad del destino	Clase de vacante
Cabo 1.º	Raimundo Sebastián Garjo	Batallón Transmisiones núm. 2	Direc.	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Jenaro Martín Bazán	Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles	Idem	Bilbao	Subalterno.
Idem	Alejandro Rodríguez Férdez	Batallón Transmisiones Comandancia General de Melilla	Idem	San Sebastián	Cartero Urbano.
Idem	Isidoro Olivar Gómez	Agrupación Intendencia núm. 1	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	Julio García de Castro	Regimiento Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo	Idem	Idem	Idem.
Idem	Esteban Fernández Aguado	Regimiento Transmisiones del Ejército	Idem	Idem	Idem.
Idem	Victoriano Bejarano Durán	Regimiento Artillería núm. 41	Idem	Idem	Idem.
Idem	Juan González González	Maestranza Artillería de Ceuta	Idem	Idem	Idem.
Idem	Eugenio Sánchez Gómez	Regimiento Caballería Alcantara 15.	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Fernández López	Regimiento Artillería Costa Menorca	Idem	Idem	Idem.
Idem	Juan Martínez Martínez	Regimiento Artillería Costa Menorca	Idem	Idem	Idem.
Idem	Eolando Sopena Abad	Regimiento Zapadores de Fortaleza 2	Idem	Idem	Idem.
Idem	Gerardo Castriello Iglesias	Regimiento Zapadores de Fortaleza 2	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Pérez Raya	Regimiento Infantería Cádiz núm. 41	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Fernández Rubio	Maestranza de Tetuán-Ceuta	Idem	Idem	Idem.
Idem	Miguel Caballero Valcarcel	Grupo Regulares Indígenas de Infantería núm. 7	Idem	Idem	Idem.
Idem	Manuel Urutia Roba	Centro Transmisiones del Ejército	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Rejón Molina	Regimiento Artillería núm. 16	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Rojas Bujalance	Compañía Intendencia División 41	Idem	Idem	Idem.
Idem	Esteban Molina Moleró	Regimiento Artillería Costa de El Ferrol del Caudillo	Idem	Idem	Idem.
Idem	Gregorio Chillarón Rodríguez	Regimiento Artillería Costa de El Ferrol del Caudillo	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Rodríguez Pérez	Regimiento Infantería Simancas 4	Idem	Idem	Idem.
Idem	Cristóbal Garrido Carmona	Regimiento Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58	Idem	Idem	Idem.
Idem	Lucio García Martínez	Regimiento de Zapadores I C E	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Caballo Moreno	Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla	Idem	Idem	Idem.
Idem	Justiniano Bautista González	Regimiento Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo	Idem	Idem	Idem.
Idem	Saturainé Pérez Hernández	Escuela Aplicación y Tiro Infantería	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Rodríguez Cuadrado	Regimiento Artillería núm. 32	Idem	Idem	Idem.
Idem	Victorino Núñez Romero	Escuela Aplicación y Tiro Infantería	Idem	Idem	Idem.
Idem	Dionisio Barroso Alcántara	Escuela Aplicación y Tiro Infantería	Idem	Idem	Idem.
Idem	Diego Pérez Marcelo	Parque y Talleres de Automovilismo 3.ª Región	Idem	Idem	Idem.
Idem	Diego Ramos Torres	Regimiento Infantería Granada 34	Idem	Idem	Idem.
Idem	Fermin Merino Sánchez	Parque y Talleres de Automovilismo 3.ª Región	Idem	Idem	Idem.
Idem	Joaquín Rodríguez Pijo	Grupo de Tropas Intendencia IX Región	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Zabalá Bayón	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2	Idem	Idem	Idem.
Idem	Fausto Hilos Pizarro	Regimiento Caballería Dragones Heñan Cortés núm. 6	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Molinero Olmos	Regimiento Automóviles de la Reserva General	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco García Laureano	Regimiento Infantería Scota núm. 9	Idem	Idem	Idem.
Idem	Gonzalo Antarcio Gil	Agrupación Cazadores de Montaña 4	Idem	Idem	Idem.
Idem	Daniel Ortiz González	Agrupación Sanidad Militar núm. 4	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Muñoz Marzá	Regimiento Artillería núm. 32 de la Comandancia General de Melilla	Idem	Idem	Idem.
Idem	Alonso Cuenca Ruiz	Regimiento Artillería núm. 32 de la Comandancia General de Melilla	Idem	Idem	Idem.
Idem	Ángel Arias Fernández	Regimiento Dragones de Pavía núm. 4	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Gómez Bravo	Regimiento Artillería Costa Algeciras	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Celaya Aroca	Regimiento Caballería Dragones Al-	Idem	Idem	Idem.

Empleo y Arma	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo de procedencia	DESTINO	Localidad del destino	Clase de vacante
Cabo 1.º	Peregrín Gómez Hernández	Academia de Intendencia	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Fuenterrabía (San Sebastián)	Cartero Urbano.
Idem	Alfonso Sánchez García	Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros 1.ª Región	Avuntamiento	Cogeces de I. (Valladolid)	Alguacil.
Idem	Ignacio Simal García	Regimiento Cazadores Montaña n.º 6	Direc. Gral. Corr. y Telec.	Barcelona	Cartero Urbano.
Idem	Baltasar Pérez Zaza	Regimiento Artillería núm. 45	Idem	Idem	Idem.

Madrid, 14 de marzo de 1953.—Luis Carreiro.

Excmo. Sres. Ministros.

Rectificación a la Orden de 23 de marzo de 1953 sobre conservas vegetales y de pescado y sus salazones.

Por la presente se rectifica la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 86, correspondiente al día 27 de marzo actual, página 1610, columnas segunda y tercera, en el sentido de que en la columna tercera, y precisamente en el último párrafo de dicha disposición, se dice: «Asimismo informarán dichos Sindicatos al Ministerio de Industria y Comercio... etc.», debiendo entenderse que se refiere concretamente al Ministerio de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de marzo de 1953 por la que se autoriza a los industriales del epigrafe 219 de la Contribución Industrial para la venta de patata, cebolla y similares.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por don Eusebio Tubau y otros asentadores del mercado del Borne, de Barcelona, apoyados por escrito de la Cámara de Comercio y Navegación de dicha capital, solicitando que a los asentadores de verduras y frutas frescas que tributan por el epigrafe 219 de la Contribución Industrial no se les obligue a hacerlo también por el 220 cuando venden patatas, ya que se trata de un producto fresco;

Considerando que la industria de compraventa de frutas y hortalizas frescas, flores, plantas y semillas de todas clases, a la que se dedican los asentadores del mercado del Borne, de Barcelona, interesados en estas diligencias, y la de compraventa de patatas, frutas y legumbres secas, están comprendidas en los epígrafes 219 y 220 de la Contribución Industrial, y que, por tratarse de epígrafes de la tarifa segunda y no gozar de la simultaneidad concedida a los industriales de la Sección primera de la tarifa primera, por el artículo 17 del vigente Reglamento del tributo, han de satisfacer las cuotas de los dos citados epígrafes cuando vendan conjuntamente, artículos comprendidos en ambos;

Considerando, esto no obstante, que existiendo ciertos productos de la tierra que por sus especiales condiciones cabe sean estimados como frescos y secos y, por lo tanto, ser vendidos, indistintamente, por los industriales de los epígrafes 219 y 220 antes citados, como son las patatas, cebollas y otros similares, que se conservan sin manipulación alguna durante todo el año, al igual que los conceptuados secos, deben comprenderse en los dos repetidos epígrafes, a fin de no irrogar inevitables perjuicios, obligandoles al pago de las dos cuotas a los industriales de referencia,

Este Ministerio, aceptando el informe de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que el epigrafe 219 de dicho tributo se redacte nuevamente de este modo:

«219. A.—Especuladores que se dedican a la compraventa de frutas y hortalizas frescas, incluso patata, cebolla y similares, flores, plantas y semillas de todas clases. Pagará cada uno por cuota irreducible.

(Queda subsistente la misma escala de cuotas del epigrafe.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 17 de marzo de 1953 sobre rectificaciones de errores u omisiones padecidos en los epígrafes 79, 80, 200, 501 y 933 y en las Advertencias de los Grupos 2.º y 5.º de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª de la Contribución Industrial.

Ilmo. Sr.: Para subsanar algunas erratas y omisiones que se han padecido en la redacción de las tarifas de la Contribución Industrial, por olvidos involuntarios, que no afectan al fondo ni al sentido de las mismas

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de dicho tributo, ha tenido a bien disponer que se redacten nuevamente los preceptos objeto de las mencionadas rectificaciones de la siguiente manera:

1.º En la Tarifa primera, sección primera, grupo segundo y quinto.—Advertencia: Se elimina el epigrafe 87 que figuraba entre los que tienen la facultad de simultaneizar, ya que por tratarse de vendedores exclusivamente de ornamentos y artículos religiosos no admite dicha simultaneidad con ningún otro epigrafe.

2.º Se agrega una nota a los epígrafes 79 y 80 que figuró en las tarifas de 1926 y que por olvido involuntario se omitió en las vigentes, redactada en la siguiente forma:

«Nota.—Cuando tengan taller u obrador, éstos tributarán separadamente por la tarifa y epigrafe que corresponda.»

3.º Se incluye en el epigrafe 200 la venta, al por menor, del carbón mineral, como figuraba en las tarifas de 1926, redactándose de la siguiente manera:

«Almacenistas, tratantes o especuladores de combustibles minerales de todas clases incluso el aceite mineral, sus compuestos y derivados, los lubricantes con marcas extranjeras o nacionales y el carburo de calcio. Pagará cada uno:

En Madrid y Barcelona 7.024

En capitales de provincia que a la vez sean puerto de mar 5.652

En capitales de provincia que, sin ser puerto de mar estén unidas por ferrocarril a una cuenca carbonífera 3.516

En poblaciones que sin reunir las circunstancias anteriores tengan más de 20.000 habitantes 1.444

En las restantes 972

Estos industriales están facultados para la venta al por menor de carbón mineral. (Véase la nota del epigrafe 202.)»

4.º Se rectifica un error padecido en la escala de cuotas del epigrafe 501, quedando redactado de nuevo en la siguiente forma:

«Fábricas de obtención de aluminio por electrólisis de la alúmina:

Por cada 1.000 kilovatios-hora consumidos, 8.40.»

5.º Se incluye en el epigrafe 933 la facultad de emplear en la confección de los efectos que elaboran la pederería fina, como figuraba en anteriores tarifas, quedando, de nuevo, redactado de la siguiente manera:

«Talleres de orifices plateros que trabajan en oro, plata y platino, para la venta de los efectos que elaboran, contengan o no pederería fina (no podrán utilizar fuerza superior a un cuarto de caballo). 1.º»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 17 de marzo de 1953 por la que se crea el epigrafe 151 bis del grupo octavo de la sección y tarifa primera de la Contribución Industrial, para la venta de productos químicos de aplicación a la industria enológica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Simó Benet y otros industriales enológicos de Valencia, solicitando la creación de un epigrafe que comprenda la venta de productos químicos con aplicación a la industria vinícola para la corrección de vinos, y la de accesorios de laboratorios enológicos como aparatos de pesar, medir, grafiar y los menores de bodegas, pudiendo realizar análisis gratuitos de aquéllos;

Considerando que los vendedores de los artículos y productos de referencia, sin haber alterado las características de su industria y el desarrollo de la misma, sólo por la actual estructuración de las tarifas en lo que respecta a la incompatibilidad de simultaneidad de industria, están obligados al pago de la contribución industrial por distintos epígrafes de la sección primera de la tarifa primera;

Considerando que en ocasiones análogas a la del presente caso se ha refundido en un solo epigrafe la venta de todos los artículos característicos de la industria, fijándole la cuota correspondiente al artículo comprendido en la clase más elevada de aquellas sección y tarifa; y

Considerando que por las operaciones de laboratorio que realizan gratuitamente, los industriales de referencia, para analizar los vinos de sus clientes, no han de pagar contribución alguna, no sólo porque la única finalidad de dichos análisis es la de facilitar la venta de los mencionados artículos, sino porque aún existiendo el ejercicio de la industria, el espíritu del propio Reglamento, manifestado en las exenciones contenidas en la tabla unida al mismo, es el no gravar con el tributo los actos u operaciones realizados sin ánimo de obtener lucro o utilidad alguna.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer la creación de un epigrafe con el número 151 bis en la sección y tarifa primera de dicho tributo, redactado de la siguiente manera:

«Vendedores al por menor, exclusivamente, de productos enológicos para la corrección y mejora de vinos, como ácido tartárico, fosfato amónico, tanino, ácido cítrico y azufre sólido, líquido y gaseoso; utensilios para laboratorios enológicos, como alcohómetros, pesamostos, probetas y ebulómetros y accesorios menores de bodega que no se consideran maquinaria industrial comprendida en clase superior... 6.ª

Nota.—Los utensilios y productos enumerados solamente podrán ser vendidos a industriales bodegueros. Sin pago de otra cuota, estos vendedores están autorizados para la práctica de análisis de mostos o vinos, siempre que éstos sean necesarios para la determinación de los productos que facilitan y se realicen gratuitamente.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se proroga la jornada legal en las labores subterráneas de las minas metálicas durante el primer semestre del año en curso.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943 y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto-ley de 1 de julio de 1931 sobre jornada máxima legal, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre de 1953, debiendo abonarse dicha hora con el salario tipo de la hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 17 de marzo de 1953 por la que se confirman diversos pluses de altura concedidos a los trabajadores de las empresas de construcción y obras públicas.

Ilmo. Sr.: Existentes desde 1950 pluses de altura en determinadas provincias para los trabajadores de empresas de construcción y obras públicas, que fueron establecidos en atención a las especiales condiciones en que se desarrolla el trabajo en obras públicas de zona de montaña, y al objeto de dar carácter de permanencia a los expresados devengos,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien acordar:

Artículo único.—Se confirman los pluses de altura o de montaña consistentes en el 25 por 100 de los salarios-base de cada categoría profesional que existen en favor de los trabajadores de las empresas de construcción y obras públicas, y que fueron establecidos para las provincias de Lérida, Huesca, Burgos y Santander.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 17 de marzo de 1953 sobre clasificación del personal auxiliar de los Laboratorios de los Médicos Especialistas de Análisis Clínicos.

Ilmo. Sr.: Al objeto de regular convenientemente las relaciones laborales entre los Médicos Especialistas de Análisis Clínicos y el personal auxiliar de los mismos, se impone la aplicación de aquéllos, por analogía, de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Químicas, si bien con la debida ponderación, impuesta por las reducidas dimensiones de dichos centros de trabajo, que, en la mayoría de los casos, se verán suficientemente atendidos con un reducidísimo número de trabajadores

En consecuencia,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El personal auxiliar de los Labora-

torios de los Médicos Especialistas de Análisis Clínicos deberá entenderse comprendido en el apartado M, del artículo primero de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias Químicas, según la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 1947.

2.º Dicho personal auxiliar será clasificado en una de estas categorías: Analista de segunda, Auxiliar de Laboratorio y Aspirante a Técnico de Laboratorio, según las funciones que realicen y de acuerdo con las definiciones de tales categorías, contenidas en el artículo 12 de dicha Reglamentación y en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de mayo de 1946.

3.º Cuando las necesidades del Laboratorio estén debidamente atendidas con los trabajadores comprendidos en alguna o en las tres categorías mencionadas, no serán de aplicación a éstos los sistemas de ascensos que establece la Reglamentación de Industrias Químicas, ni tampoco las normas que ésta contiene sobre plantillas y escalafones.

4.º Cuando el personal a que se contrae la presente Orden, debido a la duración o índole de su trabajo, no tenga ocupación durante la jornada completa, tal como la fija el artículo 48 de la Reglamentación de Industrias Químicas, tendrá derecho únicamente a la parte proporcional del sueldo señalado para su categoría, debiendo seguirse el mismo criterio para calcular el importe de las gratificaciones extraordinarias periódicas.

5.º Cuando el Laboratorio se halle establecido en el domicilio particular del Analista, las personas encargadas de los trabajos de limpieza de suelos, recepción de llamadas telefónicas, recogida de avisos, etc., no estarán comprendidas en la Reglamentación de Industrias Químicas ni en ninguna otra norma laboral, siempre que alternen tales trabajos con los propios del llamado servicio doméstico. Si aquel centro se encontrase emplazado, por el contrario, en local separado del domicilio particular de su titular, las personas que realicen tales labores estarán equiparadas a las correlativas categorías del grupo de Subalternos de la citada Reglamentación, con las mismas limitaciones de remuneración de jornada reducida anteriormente expresada.

6.º La presente Orden entrará en vigor, a todos los efectos, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Convocando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos en los Territorios españoles del Africa Occidental Española.

Vacantes cuatro plazas de Médicos en el Africa Occidental Española: una en el Territorio de Ifni y tres en el del Sahara, dotadas con los emolumentos globales anuales de 42.780 pesetas la primera y 45.050 pesetas las otras tres, se anuncia su provisión por concurso-oposición con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Para tomar parte en este concurso-oposición se precisa ser doctor o Licenciado en Medicina, español, varón, mayor

de edad y menor de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, presentándolas o enviándolas por correo certificado en la propia Dirección General, paseo de la Castellana, número 5, dentro del plazo de treinta días naturales, contados partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

a) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo o, en su defecto, recibo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificación literal del acta de nacimiento, debidamente legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificado que acredite buenos antecedentes y conducta social, expedido por la autoridades y organismos competentes de la provincia de su residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que será comprobado mediante reconocimiento facultativo dispuesto por el Tribunal examinador con anterioridad a la práctica de los ejercicios.

f) Documento acreditativo de toda clase de méritos científicos y profesionales y en especial en relación con la Medicina coloral o troncal.

3.ª Los ejercicios se verificarán en Madrid en la fecha que el Tribunal designe y siempre transcurrido como mínimo dos meses de plazo de la fecha de la publicación de esta convocatoria. Se anunciará oportunamente con quince días de anticipación.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará integrado, como Presidente, por el Catedrático de Parasitología y Patología Tropical de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Director del Instituto Español de Medicina Colonial, y como Vocales, un Médico numerario de la Beneficencia Provincial de Madrid, otro del Cuerpo de Sanidad Nacional, otro de Sanidad Militar, y como Secretario, un Médico designado libremente por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

4.ª Los ejercicios de oposición se ajustarán al programa que a continuación se inserta, siendo cuatro y consistiendo: el primero en la contestación oral de cuatro temas sacados a la suerte por el opositor uno de cada uno de los grupos que figuran en el programa para este ejercicio, no pudiendo invertir el actuante más que quince minutos en la exposición de cada tema.

El segundo ejercicio será de carácter clínico y consistirá en el examen de un enfermo, exponiendo a continuación el diagnóstico y tratamiento conveniente. El Tribunal señalará libremente el tiempo y detalles para la realización del mismo.

El tercer ejercicio consistirá en una práctica elemental de las usuales en el laboratorio, también a juicio del Tribunal. El cuarto ejercicio será teórico-práctico y consistirá en la descripción, durante el plazo máximo de treinta minutos, de la región anatómica y de la ejección, en el cadáver, de la operación que se indique en un tema sacado a la suerte por cada opositor del cuestionario de este ejercicio.

En caso de no poder realizarse esta práctica en el cadáver por falta de material, queda al arbitrio y decisión del Tribunal la resolución de tal dificultad.

5.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y los opositores no podrán pasar de uno a otro si no han sido calificados como aptos en el anterior. La calificación de apto equivale a veinticinco puntos como minimum.

6.ª El opositor que no concurra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le correspondía actuar y que la causa no sea durable, sobre cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

7.ª Todos los ejercicios serán públicos y el Tribunal estará obligado a hacer pública la calificación tomada por los opositores al final de cada ejercicio. La calificación se hará por el Tribunal en sesión secreta, pudiendo cada miembro adjudicar una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

8.ª Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias se constituirá el Tribunal para examinar las solicitudes presentadas, declarando la admisión o no admisión de los concursantes, y fijará día para el comienzo de los ejercicios en el local en que se han de realizar, extremos que se harán públicos mediante anuncio inserto en el tablón correspondiente de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Terminados los ejercicios y antes de calificar el último de ellos, el Tribunal valorará comparativamente los méritos, trabajos y demás pormenores que aporten los opositores y, teniendo presente estas circunstancias, procederá a la calificación definitiva, determinando la propuesta que para la provisión de las plazas vacantes hará la Superioridad.

Los concursantes deberán abonar al presentar sus instancias la cantidad de cien pesetas en concepto de derecho de examen, en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Programa de los ejercicios para el concurso-oposición a Médicos de los Territorios del Africa Occidental Española.

PRIMER GRUPO

PRIMER EJERCICIO

Oral

Tema 1.º Climas cálidos y tropicales. Sus características.—Efectos fisiológicos patológicos. Aclimatación.

Tema 2.º Aguas de bebida: caracteres de un agua potable.—Calificación bacteriológica de las aguas.—Enfermedades de carácter hídrico.

Tema 3.º Alcantarillado.—Peligros que para la salud tienen las basuras y excretas.—Sistemas de evacuación de aquéllas.—Depuración de excretas por medios físicos, químicos y biológicos.

Tema 4.º Los alimentos: su procedencia y estructura.—Higiene de la alimentación. Mataderos.—Mercados.—Enfermedades transmisibles por los alimentos.

Tema 5.º La leche.—Caracteres de la misma.—Motivos de contaminación.—Higiene de la industria lechera.—Enfermedades transmisibles por la leche.

Tema 6.º El aire: su composición.—Atmósferas confinadas.—Intervención del aire en la transmisión de las enfermedades infecciosas.

Tema 7.º Infección y enfermedades infecto-contagiosas.—Etiopatogenia de las mismas.—Factores que la condicionan.

Tema 8.º Epidemias y endemias.—Diferentes tipos de las mismas.—Investigación epidemiológica.—Fundamentos de profilaxis.

Tema 9.º Desinfección: sus características.—Estudio de los desinfectantes en general.—Desinsectación y desratización: ideas modernas sobre su uso y técnica.

Tema 10. Los insectos y otros animales vivos como vectores de las enfermedades infecciosas.—Portadores de gérmenes.

Tema 11. Higiene de la primera infan-

cia.—Mortalidad infantil.—Factores que la condicionan y lucha contra la misma.

Tema 12 Higiene escolar.—Características del medio escolar.—Enfermedades que se transmiten en la escuela.—Profilaxis de las mismas.

Tema 13. Vacunaciones.—Caracteres generales de las vacunas.—Estudio de las más principalmente usadas.

Tema 14. Paludismo.—Etiopatogenia.—Caracteres clínicos de sus diversas formas. Tratamiento.

Tema 15. Factores epidemiológicos y profilaxis del paludismo.

Tema 16. Sífilis: su etiología.—Clínica. Tratamiento.—Lucha antivenérea.

Tema 17. Tifus exantemático: sus diversos tipos.—Clínica.—Profilaxis.

Tema 18. Viruela y varicela.—Caracteres clínicos.—Profilaxis.

Tema 19. Cólera.—Etiología.—Clínica. Epidemiología y profilaxis.

Tema 20. Peste.—Etiología.—Formas clínicas.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 21. Fiebre amarilla.—Etiología. Caracteres clínicos.—Factores epidemiológicos.—Profilaxis.

Tema 22. Gripe.—Etiología.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 23. Infecciones tifoparásiticas.—Etiología.—Clínica.—Modos de transmisión y profilaxis.—Disenterias agudas y crónicas.

Tema 24. Tuberculosis pulmonar.—Etiopatogenia, clínica y profilaxis.

Tema 25. Helmintiasis intestinal.—Estudio etiológico.—Mecanismos de contagio. Profilaxis.

SEGUNDO GRUPO

Tema 1.º Enfermedades eruptivas.—Sarampión.—Etiopatogenia.—Clínica.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 2.º Escarlatina.—Etiopatogenia.—Síntomatología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 3.º Tos ferina.—Etiopatogenia.—Clínica.—Complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 4.º Difteria.—Síntomatología.—Complicaciones.—Diagnóstico.

Tema 5.º Tratamiento de la difteria. Indicaciones de la intubación laríngea y de la traqueotomía.—Profilaxis.—Vacunación antidiférica.

Tema 6.º Kala-azar.—Estudio etiológico.—Cuadro clínico.—Epidemiología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 7.º Síndromes infantiles producidos por gusanos intestinales.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 8.º Estudio patogénico y clínico de los distintos tipos de conjuntivitis.—Tratamiento.

Tema 9.º Tracoma.—Etiología.—Síntomatología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 10. Otitis media aguda.—Etiología.—Formas clínicas.—Síntomatología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 11. Sífilis congénita: concepto, Características clínicas.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 12. Sífilis primaria.—Chancro sifilítico.—Diagnóstico.—Tratamiento abortivo.

Tema 13. Sífilis secundaria.—Síntomatología de la piel y de las mucosas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 14. Sífilis terciaria.—Características clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 15. Bleenorragia.—Etiopatogenia. Complicaciones.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 16. Chancro venéreo.—Etiología. Síntomatología.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

Tema 17. Linfogranulomatosis inguinal. Etiología.—Mecanismo de contagio.—Diagnóstico clínico.—Tratamiento.

Tema 18. Estudio etiológico y clínico del Favus.—Tiñas tonsurantes: clasificación.—Microsporias.—Tricoficias.—Etiología.—Estudio clínico.

Tema 19. Tratamiento de las tiñas del cuero cabelludo.—Estudio crítico compa-

rativo de los diversos tipos de tratamiento aconsejados.

Tema 20. Eczemas.—Etiología.—Clasificación.—Sintomatología.—Tratamiento.

Tema 21. Tuberculosis cutáneas.—Estudio clínico.—Tratamiento.

Tema 22. Sarna.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico y tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

Tema 23. Lepra.—Etiopatogenia.—Formas clínicas.—Tratamiento.

Tema 24. Epiteliomas cutáneos: sus variedades.—Anatomía patológica general.

Tema 25. Epiteliomas vasocelulares.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Epiteliomas espinocelulares.—Tratamiento de los epiteliomas cutáneos.

GRUPO TERCERO

Tema 1.º Medicación antihelmíntica.—Estudio farmacológico.—Indicaciones terapéuticas.

Tema 2.º Estudio farmacológico de los compuestos arsenicales.—Indicaciones terapéuticas.

Tema 3.º Estudio farmacológico de los compuestos bismúticos.—Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 4.º Estudio farmacológico del opio y sus derivados.—Indicaciones terapéuticas.—Contraindicaciones.

Tema 5.º Estudio farmacológico de la belladona y sus alcaloides.—Indicaciones terapéuticas.—Contraindicaciones.

Tema 6.º Estudio farmacológico de los compuestos sulfamidicos.—Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 7.º Estudio farmacológico de los antibióticos en general.—Estudio en particular de la penicilina.

Tema 8.º Estreptomina.—Aureomicina.—Cloromicetina.—Terramicina.—Estudio farmacológico de estos antibióticos.

Tema 9.º Medicación antipalúdica.—Estudio farmacológico de la quinina y de los antipalúdicos sintéticos.

Tema 10. Estudio farmacológico de los digitálicos.—Indicaciones terapéuticas.

Tema 11. Estudios farmacológicos de los hipnóticos.

Tema 12. Intoxicaciones y envenenamientos.—Investigación del tóxico o veneno.—Características clínicas de los más usuales.—Tratamiento.

Tema 13. Signos de la muerte.—Alteraciones que se presentan a consecuencia de la misma.—Signos de violencia que se pueden recoger en el cadáver.

Tema 14. Muerte por ahorcamiento.—Síntomas.—Tanatología de los ahorcados. Problemas médico legales que pueden presentarse.

Tema 15. Violación.—Diagnóstico de la virginidad y de la desfloración.—Problemas médico legales que pueden presentarse.

Tema 16. Diagnóstico del embarazo.—Estudio diferencial del mismo con algunos procesos patológicos del abdomen y cavidad pélvica.

Tema 17. Aborto.—Su etiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.—Aborto criminal.

Tema 18. Clasificación de las distocias. Placenta previa.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 19. Versión: clasificación.—Versión externa y versión interna.—Indicaciones y técnicas.

Tema 20. Empleo del forceps.—Descripción del mismo.—Variedades.—Indicaciones.—Técnica de aplicación.

Tema 21. Hemorragias genitales en la mujer.—Tratamiento.—Diagnóstico etiológico del flujo genital.—Tratamiento.

Tema 22. Metritis: clasificación.—Cuadro clínico.—Tratamiento.

Tema 23. Anexitis.—Etiopatogenia.—Sintomatología.—Tratamiento médico y quirúrgico.

Tema 24. Cáncer genital en la mujer. Sus localizaciones.—Diagnóstico precoz: bases en que se apoya.

Tema 25. Tratamiento del cáncer.—Lucha anticancerosa: sus principios.

CUARTO GRUPO

Tema 1.º Anginas, su clasificación.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 2.º Neumonía aguda lobal.—Etiopatogenia.—Cuadro clínico.—Tratamiento.

Tema 3.º Tuberculosis pulmonar.—Etiopatogenia.—Formas clínicas.—Tratamiento.

Tema 4.º Pleuresias.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 5.º Edema pulmonar.—Etiopatogenia.—Cuadro clínico.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 6.º Quiste hidatídico de pulmón. Clínica.—Tratamiento.

Tema 7.º Cáncer de pulmón: sus variedades.—Formas clínicas.—Tratamiento.

Tema 8.º Insuficiencia cardíaca.—Etiología.—Clasificación.—Sintomatología.—Tratamiento.

Tema 9.º Arritmias.—Clasificación.—Cuadro clínico de los diversos tipos.—Diagnóstico electrocardiográfico.—Tratamiento.

Tema 10. Reumatismo cardiarticular. Etiopatogenia.—Diagnóstico.—Secuelas.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 11. Hipertensión arterial.—Etiopatogenia.—Cuadro clínico.—Tratamiento.

Tema 12. Glomerulonefritis aguda difusa.—Etiopatogenia.—Cuadro clínico.—Tratamiento.

Tema 13. Uremia.—Etiopatogenia.—Formas clínicas.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 14. El problema de las anemias. Estudio especial de la anemia perniciosa progresiva.

Tema 15. Leucemias: sus tipos.—Estudio clínico diferencial.

Tema 16. Meningitis agudas.—Estudio clínico.—Tratamiento.

Tema 17. Meningitis tuberculosa.—Etiopatogenia.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Shock traumático.—Patogenia.—Tratamiento.

Tema 19. Heridas: sus clases.—Tratamiento.

Tema 20. Quemaduras.—Clasificación.—Patogenia.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 21. Fracturas en general.—Sintomatología.—Tratamiento.

Tema 22. Fracturas craneales.—Mecanismo de producción.—Tratamiento.

Tema 23. Abdomen agudo.—Estudio clínico y tratamiento.

Tema 24. Apendicitis.—Apendicitis aguda.—Etiopatogenia.—Formas clínicas.—Tratamiento.

Tema 25. Oclusión y obstrucción intestinal.—Etiopatogenia.—Diagnóstico y tratamiento.

CUARTO EJERCICIO

Teórico práctico

Tema 1.º Región temporo-parietal.—Trepanación craneal descompresiva.

Tema 2.º Región lateral del cuello.—Ligadura de la arteria carótida.

Tema 3.º Región suprahiodea.—Ligadura de la arteria lingual.

Tema 4.º Región infrahiodea.—Traqueotomía.

Tema 5.º Región torácica lateral.—Toracotomía con resección costal.

Tema 6.º Región inguinal.—Quelotomía.

Tema 7.º Región intraumbilical.—Talla hipogástrica.

Tema 8.º Región cecal.—Apendicectomía.

Tema 9.º Región lumbar.—Nefrectomía.

Tema 10. Plexo braquial.—Aislamiento del nervio braquial en el brazo.

Tema 11. Región del hombro.—Desarticulación escapulo-humeral.

Tema 12. Región braquial anterior.—Región braquial posterior.—Ligadura de la arteria humoral.

Tema 13. Región antebraquial.—Ligadura de la arteria radial.

Tema 14. Región crural.—Ligadura de la arterial femoral en el triángulo de Scarpa.

Tema 15. Articulación de la rodilla.—Amputación de Gritti.

Tema 16. Región femoral anterior.—Región femoral posterior.—Ligadura de la arteria femoral en su tercio medio y en el conducto de los abductores.

Tema 17. Región tibial anterior.—Ligadura de la arteria tibial anterior.

Tema 18. Región rotuliana.—Región poplitea.—Ligadura de la arteria poplitea.

Tema 19. Articulación tibio-peroneo-astragalina.—Operación Pirogoff.

Tema 20. Región tarsiana.—Desarticulación de Lisfranc.

Convocando concurso para proveer la plaza de Administrador de Correos de Villa Cisneros (Sahara Español).

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española una plaza de Administrador para la Estafeta de Correos de Villa Cisneros (Sahara Español), dotada con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas (8.400), nueve mil pesetas de asignación de residencia (9.000), la gratificación complementaria correspondiente, más los quinquenios que tenga reconocidos o se le puedan reconocer al designado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrá tomar parte en este concurso el personal masculino del Cuerpo Auxiliar de Correos cuya categoría sea la de Auxiliar primero, que no haya sido sancionado por hechos de carácter político o social y cuya edad no exceda de los cuarenta años el día de la publicación del presente anuncio.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), cursándolas por conducto regular a la Dirección de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Certificación del Servicio Provincial Antituberculoso acreditativa de no padecer lesiones tuberculosas evolutivas, de tipo bacilífero o no.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

Tercera.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a veinte meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos sus emolumentos, siendo de cuenta del Estado los gastos del viaje del funcionario y familia, así como en la incorporación.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de una carretera del valle inferior del Guadalquivir, trozo 5.º, proyecto de acopio y empleo de piedra para el firme (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección Gene-

ral de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 707.213,64 pesetas.

La fianza provisional, a 14.145 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de abril de 1953, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

753—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de un cauce colector de aguas residuales de la población de Granada para mejorar los regadíos de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil (Granada).

Hasta las trece horas del día 13 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 7.148.258,02 pesetas.

La fianza provisional, a 101.483 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de abril de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, en Sevilla.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

754—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del camino de servicio del canal secundario de Moraleda, zona I, canales del Cacin, zona regable (Granada).

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.336.407,77 pesetas.

La fianza provisional, a 25.047 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de abril de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

755—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del proyecto de red de caminos del sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz).

Hasta las trece horas del día 13 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.052.965,66 pesetas.

La fianza provisional, a 65.795 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de abril de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

756—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de saneamiento del barrio Francisco Franco, de Coca (Segovia).

Hasta las trece horas del día 13 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 295.701,95 pesetas.

La fianza provisional, a 5.915 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de abril, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

757—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del proyecto de camino de Montijo al puente de Lobón por Barbaño, tramo I.

Hasta las trece horas del día 13 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 631.188,13 pesetas.

La fianza provisional, a 12.624 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de abril, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

758—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de desviación del barranco de Dolores hacia el de Las Nieves, en Santa Cruz de La Palma (Tenerife).

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.669.292,65 pesetas.

La fianza provisional, a 45.040 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de abril, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

759—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del camino de servicio al pantano de Quentar y acceso al pie de presa; parcel número 2 de obras previas (Granada).

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.932.495,36 pesetas.

La fianza provisional, a 33.988 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de abril, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

760—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de distribución de aguas de Hinojos (Huelva).

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Sevilla, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 419.258,89 pesetas.

La fianza provisional, a 8.386 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de abril, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

761—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Villameca, excepto las de captación, ya construido (León).

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 259.775,30 pesetas.

La fianza provisional, a 5.196 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de abril, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.
762—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matadepera y Ullastrell, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a don Miguel Marimón Costa.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matadepera y Ullastrell, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a don Miguel Marimón Costa, como heredero de su fallecido padre, don José Marimón Alegre, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Matadepera y Ullastrell, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Tarrasa con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción alguna, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Matadepera y Ullastrell y cuatro expediciones entre Ullastrell y Matadepera.

Ocho expediciones entre Tarrasa y Matadepera y ocho expediciones entre Matadepera y Tarrasa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», matrícula B-47229, de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación única.
Omnibus marca «Dodge», matrícula B-48218, de 27 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 40 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula B-49735, de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 40 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula B-64951, de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,30 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las estaciones de ferrocarril de Calzada de Oropesa y Navalalmoral de la Mata, provincias de Toledo y Cáceres, a don Juan Rincón Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las estaciones de ferrocarril de Calzada de Oropesa y Navalalmoral de la Mata, provincias de Toledo y Cáceres, a don Juan Rincón Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de

diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre las estaciones de ferrocarril de Calzada de Oropesa y Navalalmoral de la Mata, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Caleruela, Valdeverdigia, Berrocalejo y El Gordo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre la estación férrea de Calzada de Oropesa y la de Navalalmoral de la Mata, y otra expedición entre la estación de ferrocarril de Navalalmoral de la Mata y la de Calzada de Oropesa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», matrícula TO-3249 de 17 HP. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 20 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus de análogos características que el anterior, las cuales, así como la matrícula deberán ponerse en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Toledo y Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Resolución por la que se dictan normas en relación con el artículo segundo del Decreto de 14 de junio de 1952, fijando la cuantía de la prima que deberán abonar las Mutualidades y Montepíos Laborales a las Entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 14 de junio de 1952 y previos los cálculos actuales, asesoramiento e informes oportunos, esta Dirección General tiene a bien resolver:

1.º Se fija en 55 pesetas por familia y mes la cuantía de la prima que deberán abonar las Mutualidades y Montepíos Laborales a las Instituciones o Entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad a las que elijan para que presten la asistencia sanitaria a sus pensionistas y familiares con derecho.

2.º La Asistencia Sanitaria a que se refiere el artículo anterior será igual a la del Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad salvo la limitación temporal que establece dicho Seguro.

3.º La liquidación se verificará mensualmente, a cuyo efecto las Instituciones o Entidades Colaboradoras presentarán a la respectiva Institución de Previsión Laboral, en los diez primeros días de cada mes, el correspondiente cargo referido a las cuotas del mes anterior, cuyo importe, de no ser impugnado, será satisfecho en los diez días siguientes.

4.º Las diferencias que pudieran surgir entre las Mutualidades o Montepíos Laborales y las Instituciones o Entidades colaboradoras serán resueltas por esta Dirección General a la vista de lo alegado por cada una de las partes.

5.º La presente Resolución entrará en vigor a partir del día primero de abril del corriente año, y, en consecuencia, dentro de los diez primeros días del siguiente mes las Instituciones o Entidades colaboradoras que actualmente prestan la asistencia sanitaria a los pensionistas de las Mutualidades o Montepíos Laborales o Cajas de Empresa de Previsión Laboral girarán la liquidación correspondiente al mes de abril indicado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1953.—El Director general, Fernando Coca de la Pífera.

Sres...

MINISTERIO DE COMERCIO

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado

Señalando fecha, hora y local en que se celebrará el sorteo de los señores opositores al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1952.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de 31 de julio de 1952, se convoca a los señores opositores al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, el próximo día 8 de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el Aula 8 de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, calle de San Bernardo, número 49, con objeto de proceder al sorteo que determinará el orden en que aquéllos deben actuar.

El resultado del mismo, así como el comienzo del primer ejercicio, se insertará oportunamente en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Presidente del Tribunal, E. Junco.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-3-1953

C. P. N. núm. 4.907, expedido en 13-8-1947

GUITART GUITART, ANTONIO

Fábrica de tejidos de algodón y rayón.—Oficinas: Diputación, 353. Barcelona.—Fábrica: Poniente, s/n. Granollers (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Sargas, vichys, lonas, popelines, forrería, sábanas y tejidos análogos, en algodón, rayón y mezclas	1.000.000	1.500.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.908, expedido en 13-8-1947

ALONSO CASTRILLO, MANUEL

Taller de confecciones de ropa.—Oficina y taller: Santa Cruz, 8 y 10.—Zaragoza

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual	
	Normal Unidades	Máxima Unidades
Americanas	15 000	300 000
Chalecos	15 000	300 000
Pantalones	30 000	300 000
Saharianas	20 000	300 000
Guerreras militares	20 000	300 000
Pantalón infantería	30 000	300 000
Camisas	200 000	600 000
Pantalón de montar	25 000	300 000
Calzoncillos	250 000	600 000
Buzos	150 000	300 000
Gabardinas	3 000	30 000
Pelizos paño	1 000	25 000
Gabán cuero	1 500	30 000
Anoraks nieve	1 500	30 000
Bolsas costado	1 000 000	1 500 000
Sábanas	800 000	5 000 000
Cabezales	800 000	5 000 000
Capote militar	1 500	30 000
Pantalón cuero	1 500	30 000

C. P. N. núm. 4.909, expedido en 5-8-1947

CUADRADO CABALLERO, ANTONIO

Fábrica de chocolates.—Oficinas: Amorós, 1. Fábrica: Almohajar, 1.—Era-Alta (Murcia)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Kgs.	Kgs.
Chocolates de diferentes clases	300.000	390.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

TRIBUNAL DE CUENTAS

Secretaría General

Convocatoria de oposiciones restringidas para la Escala Técnica de este Tribunal.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el Decreto de 14 de febrero de 1947, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento orgánico de este Alto Cuerpo, de 18 de julio de 1935, el Pleno, en sesión de 18 del actual, ha acordado convocar oposiciones por segunda vez entre los Oficiales varones de este Tribunal para cubrir una plaza vacante de censor de cuentas de entrada del Cuerpo Técnico, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, con

arreglo al artículo segundo de la Ley de 15 de marzo de 1951, la cual quedó sin proveer en la anterior convocatoria, de 24 de julio de 1952.

Las instancias, documentadas, deberán presentarse en el plazo de treinta días siguientes al anuncio de esta convocatoria, dando comienzo los ejercicios de oposición en la fecha que el Tribunal designe a partir del 1 de mayo próximo, y ajustándose a las normas establecidas para oposiciones de esta clase, que figuran publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 215, de 2 de agosto de 1952, y con arreglo al programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278, correspondiente al día 5 de octubre de 1946.

Madrid, 23 de marzo de 1953.—El Secretario general, José Reigosa.—Visto bueno: el Presidente, E. Aunós.